



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS
DE HIDALGO**



FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

**“USO Y APLICACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES
PARA REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA-VENTA”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA**

P R E S E N T A:

SUHAIL ALEJANDRA MARTINEZ ARIAS

ASESOR: MF SANDRA AYALA GOMEZ

URUAPAN, MICHOACAN. DICIEMBRE DEL 2010

DEDICADA ESPECIALMENTE A.....

DIOS, por permitirme llegar a ser lo que el día de hoy soy, y rodearme de ángeles que han cuidado mi camino día con día, le agradezco el no haberme dejado sola en los momentos más difíciles de mi vida, y permitirme el día de hoy disfrutar a mi familia.

MI FAMILIA, porque en todo momento, siempre me han demostrado su apoyo, guiándome para seguir por el camino correcto y así poder cumplir satisfactoriamente cada uno de los objetivos que me he trazado en la vida, y por esta razón les estaré eternamente agradecida.

MIS HERMANITAS Y A MI PRINCESA, por su amor incondicional, por el cariño que siempre me demuestran, por cada uno de los momentos en los que me han alentado a seguir adelante, por los consejos que me han brindado en los momentos amargos, porque gracias a ellas hoy “Sé que todo tiene su tiempo, que no se mueve la hoja del árbol sin la voluntad de Dios, que debo esperar con paciencia y amor lo que deseo, y debo acepto el plan que El diseño para mí, porque ahora tengo lo que es mío y estoy donde debo estar”... mil gracias las quiero mucho.

MIS AMIGAS, gracias por esos pequeños grandes detalles, que hicieron que me diera cuenta de que podía salir delante de este compromiso conmigo misma, por estar ahí en los momentos más difíciles, por alentarme a conseguir el éxito siempre.

Mi maestra la **MF SANDRA AYALA GOMEZ**, por haberme apoyado y asesorado, compartiendo conmigo su valioso tiempo, y principalmente el ayudarme a finalizar satisfactoriamente el presente trabajo.

MIS MAESTROS, por sus consejos, enseñanzas y conocimientos impartidos desde el inicio de mi carrera hasta el término de mi preparación profesional.

MIS COMPAÑEROS, por los ratos buenos y malos que compartimos a lo largo del lapso estudiantil y por los consejos que me otorgaron en los momentos difíciles.

Mi jefe **LC y MI JULIO MORALES MENDOZA**, por el cariño e impulso que siempre tuvo a bien brindarme, por su apoyo moral, por sus consejos y ayuda que me ha brindado hasta el último momento de mis estudios.

INDICE

INTRODUCCION	7
OBJETIVOS.....	12
CAPITULO 1	
ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS	13
1.1 ¿QUE SON LOS IMPUESTOS?	13
1.2 ¿CUAL ES EL ORIGEN DE LOS IMPUESTOS?	16
1.3 ¿COMO SE CLASIFICAN LOS IMPUESTOS?	18
CAPITULO 2	
IMPORTANCIA HISTORICA DEL AGUACATE Y SUS PRODUCTORES.....	20
2.1 ORIGENES DEL AGUACATE.....	20
2.2 PAISES PRODUCTORES DE AGUACATE	29
2.3 REGIONES PRODUCTORAS DE AGUACATE EN MEXICO	30
2.4 PRODUCCION DEL AGUACATE EN MICHOACAN	32
2.5 CARACTERISTICAS DE LA REGION AGUACATERA EN MICHOACAN	34
2.6 EL AGUACATE EN LA SALUD HUMANA.....	36
2.7 EL AGUACATE Y SU IMPORTANCIA SOCIECONOMICA	38
2.8 ¿QUE ES UN PRODUCTOR DE AGUACATE?.....	39
2.9 HISTORIA DE LA AGRICULTURA	39
2.10 LA AGRICULTURA EN LA ACTUALIDAD	43
CAPITULO 3	
COMPROBANTES FISCALES.....	44
3.1 COMPROBANTE FISCAL.....	44

3.2 COMPROBANTE PARA EFECTOS FISCALES	46
3.2.1 FACTURA	47
3.2.2 AUTO FACTURA (DEROGADO)	50
3.3 INFRACCIONES Y SANCIONES POR NO EXPEDIR COMPROBANTES	53

CAPITULO 4

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES	56
4.1 COMPROBANTE FISCAL DIGITAL	56
4.2 ¿PORQUE AHORA LOS COMPROBANTES TANTO SON DIGITALES COMO IMPRESOS?	58
4.3 PERSONAS OBLIGADAS A EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.....	60
4.4 REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES	65
4.5 ¿CUALES SON LOS REQUISITOS DE IMPRESIÓN?	66
4.6 DISPOSICIONES FISCALES DE ESTE TIPO DE COMPROBANTE	67

CAPITULO 5

CARACTERISTICAS DE LOS COMPROBANTES FISCALES	69
5.1 ¿CUALES SON SUS CARACTERISTICAS?	69
5.2 LA SEGURIDAD DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES	70
5.3 VENTAJAS Y BENEFICIOS DE ESTE ESQUEMA DE COMPROBANCION .	71
5.4 EL SELLO DIGITAL Y SUS FUNCIONES.....	72
5.5 PROVEEDORES DE SERVICIOS AUTORIZADOS	74

CAPITULO 6

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SU EMISION	77
6.1 REQUISITOS PARA SU EMISION	77

6.2 GARANTIAS POR LA EMISION DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.....	78
6.2.1 PROCEDIMIENTO PARA EMITIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.....	81
6.3 OBLIGACIONES FISCALES DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.....	83
6.4 ¿OTRA PESONA PUEDE EMITIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN MI NOMBRE?.....	86
6.5 ¿COMO PUEDO SABER SI YA EXISTEN PROVEEDORES DE SERVICIOS AUTORIZADOS?	87
6.6 ¿COMO IDENTIFICO LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EMITIDOS POR MEDIO DE UN PROVEEDOR DE SERVICIOS AUTORIZADOS.....	89
CONCLUSION	91
GLOSARIO	93
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	97

INTRODUCCION

Es innumerable la cantidad de personas dedicadas a la producción de aguacate en nuestra sociedad, las cuales cuentan con muy poca información sobre las obligaciones que tienen con el SAT, debido a que algunos de ellos viven en zonas rurales desconocen las ventajas que se les otorga por pertenecer al sector primario, y que por no estar registrados la mayoría de ellos las desaprovechan, lo que a su vez repercute en la sociedad.

Las Facturas Electrónicas son un mecanismo alternativo de comprobación de ingresos y egresos fiscales, que se caracterizan por la utilización de tecnología digital en su generación, procesamiento, transmisión y almacenamiento. Este documento comprueba la realización de una transacción comercial entre un comprador y un vendedor, compromete a entregar el bien o servicio y obliga a realizar el pago de acuerdo a lo que establece la factura emitida, este tipo de facturación surge en el año 2005, el SAT contempla a la Factura Electrónica como uno de los diversos documentos electrónicos denominados (Comprobante Fiscal Digital).

Considero de suma importancia que los productores de frutas y verduras utilicen los Comprobantes Fiscales Digitales para la venta de su fruta a los intermediarios, en este caso las empacadoras, ya que en años anteriores, el industrializador o comercializador que adquiría los productos del sector primario emitía una "Auto Factura" para deducir sus adquisiciones. Para hacerla válida tenía que presentar un aviso y unos meses más tarde, capturar toda la información de estos documentos en un programa. Mediante la auto factura sólo se podía deducir hasta un 70% de las adquisiciones totales.

A partir del año 2009 el industrializador o comercializador aprovechando que ya tiene contacto con el productor, captura los datos de éste en un programa de cómputo proporcionado por el SAT y solicita la inscripción del productor al RFC. El mismo industrializador contrata los servicios de un Proveedor Autorizado de Comprobantes Fiscales Digitales o Facturación Electrónica y con el RFC del productor, al momento de adquirir sus productos solicita la emisión de una factura electrónica. Con este mecanismo se puede deducir hasta el 100% de las adquisiciones.

Una vez inscrito el productor, está en condiciones de expedir Facturas Electrónicas. Para evitar una carga administrativa a este sector el SAT dispuso de la facilidad de emitir Facturas Electrónicas a través de un tercero contratado por el adquirente (industrializador o comercializador). Además, en el sector primario, el productor se mantiene exento de llevar contabilidad y presentar declaración, estos beneficios se aplican únicamente a aquellas personas que, se dediquen exclusivamente a actividad de sector primario y, que sus ingresos en el año no superen el monto de 40 veces el salario mínimo general del área geográfica del productor, elevados al año.

En el primer Capítulo se hablara sobre la primera manifestación de la tributación en México que aparece en el Códice Azteca donde los pueblos sometidos tenían que pagar dos tipos de tributos que podían ser en especie y/o mercancía y tributos en servicios especiales; en donde se advierte que los impuestos son una clase de tributo de carácter obligatorio que las personas y empresas tienen que pagar, los cuales surgen con el objeto de financiar los gastos del Estado y se caracterizan por no requerir de una contraprestación directa por

parte de la administración; motivo por el cual, hoy en día el Gobierno cuenta con leyes fiscales que le permiten disponer de recursos con los que se construyen obras públicas como escuelas, hospitales, carreteras y a través de las cuales se prestan diversos servicios a la sociedad.

Por otra parte dentro del segundo Capítulo, conoceremos los orígenes del aguacate, el nombre común con que se le conoce a esta planta de la familia de las lauráceas que es nativa de América, su nombre científico que lo es persea americana, ya que esta fruta es conocida en México desde hace milenios con diferentes nombres según lo muestran las evidencias más antiguas de su consumo que provienen de una cueva en Puebla; sin embargo, existen diferentes variedades con formas, colores, texturas y sabores propios de esta fruta, las cuales han cautivado a innumerables países que con gusto la han adoptado, su producción mundial se ha incrementado en los últimos años debido a que tiene un gran mercado para su consumo en fresco, procesado como guacamole y utilizado también en la industria cosmética.

Ahora bien, en el tercer Capítulo encontramos que un comprobante fiscal es aquel documento que se recibe al adquirir un bien, un servicio, al usar o gozar temporalmente de bienes inmuebles, existen dos grupos de comprobantes los simplificados y los que cumplen con todos los requisitos fiscales; tenemos que los comprobantes se entregan o se reciben a través de las distintas operaciones mercantiles, o bien, de cualquier otra naturaleza, que realizan cotidianamente las personas físicas y las personas morales, mismos que deberán reunir una serie de requisitos y características que nos marca la ley vigente.

Por lo que respecta al cuarto Capítulo, mencionaremos sobre los cambios que se destacan en materia fiscal como el intercambio electrónico de datos, el cual en los últimos años ha tenido mayor relevancia en las actividades de los contribuyentes pues desde el pago de impuestos hasta el intercambio de documentos fiscales de manera electrónica, ya son actos comunes para algunos de ellos; podemos advertir que los comprobantes Fiscales Digitales son documentos electrónicos que nos permiten comprobar las operaciones realizadas entre los contribuyentes, bajo estándares tecnológicos y de seguridad internacionalmente reconocidos, este mecanismo de identificación electrónica garantiza seguridad y confidencialidad a los contribuyentes en sus transacciones electrónicas, y gracias a sus características, cada comprobante que se emite cuenta con un sello digital que lo identifica como único.

De igual forma, dentro del quinto Capítulo, hablaremos sobre las características de los Comprobantes Fiscales Digitales, conocidos también como una forma de comprobación fiscal que utiliza medios electrónicos que se han diseñado bajo estándares internacionalmente reconocidos, los cuales facilitan su integración con cualquier sistema o plataforma tecnológica, este tipo de comprobantes son únicos, auténticos, verificables y sobre todo garantizan que la información contenida en ellos quede protegida ya que no puede ser manipulada o modificada; cabe mencionar que el uso de los Comprobantes Fiscales Digitales genera importantes beneficios para el desarrollo del país, ya que disminuye los costos de facturación, promueve la modernización tecnológica de los negocios, simplifica los procedimientos administrativos y facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Finalmente, en nuestro último Capítulo se abordará lo relacionado con las personas físicas o morales que pueden emitir los Comprobantes Fiscales Digitales

como respaldo de las operaciones que realicen, así como también los contribuyentes que los emitan y reciban deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología; de igual forma, los contribuyentes deberán mantener actualizado el medio electrónico durante el plazo que las disposiciones fiscales señalen para la conservación de la contabilidad así como tener y poner a disposición de las autoridades fiscales un sistema informático de consulta el cual permita localizar y revisar el contenido de los mismos; además de que el contribuyente será responsable de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales que realice, por lo que deberá asegurar su integridad y autenticidad.

OBJETIVOS

- Brindar la adecuada información acerca del uso de los Comprobantes Fiscales Digitales en el sector primario.
- Informar de los requisitos que se deben cumplir para poder expedir los Comprobantes Fiscales Digitales.
- Auxiliar a todas las personas dedicadas a la compra y venta de aguacate, para realizar la expedición del Comprobante Fiscal Digital y así poder beneficiar al intermediario y al agricultor.
- Informar de las ventajas que ofrecen los Comprobantes Fiscales Digitales, para mejorar las ventas de los Productores de Aguacate.
- Por el uso del Comprobante Fiscal Digital se reduce el costo de facturación hasta un 85% y se brinda mayor seguridad y rapidez en su emisión.
- Tener mejor seguridad en la Compra-Venta de fruta mediante estas transacciones.
- Tener un mejor registro de las Transacciones Realizadas, lo cual evita la circulación de comprobantes apócrifos.

CAPITULO 1

ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS

1.1 ¿QUE SON LOS IMPUESTOS?

El impuesto es una clase de tributo (obligaciones generalmente monetarias en favor del acreedor tributario) regido por Derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la Administración (acreedor tributario).

Surge exclusivamente por la autoridad tributaria del Estado, principalmente con el objeto de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado Capacidad Contributiva, sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de solidaridad.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar el estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.

En ocasiones, en la base del establecimiento del impuesto se encuentran otras causas, como disuadir la compra de determinado producto, fomentar o desalentar determinadas actividades económicas.

De esta manera, se puede definir la figura tributaria como una obligación económica forzosa para los que están en ese supuesto. Los impuestos pueden ser usados con tres diferentes finalidades como por ejemplo:

1. Fines fiscales: es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública de manera indirecta. Es decir, se recauda y lo producido de la recaudación (el dinero) se aplica en gastos para financiar diversos servicios públicos.
2. Fines extra-fiscales: es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública o interés público de manera directa. El clásico ejemplo son los impuestos a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas.
3. Fines mixtos: es la finalidad de búsqueda conjunta de los dos fines anteriores.

Los elementos del impuesto son los siguientes:

- Hecho imponible: Aquella circunstancia cuya realización, de acuerdo con la ley, origina la obligación tributaria. Son hechos imponibles comunes la obtención de una renta, la venta de bienes y la prestación de servicios, la propiedad de bienes y la titularidad de derechos económicos, la adquisición de bienes y derechos por herencia o donación.
- Sujeto pasivo: el que debe, es la persona natural o jurídica que está obligada por ley al cumplimiento de las prestaciones tributarias. Se

distingue entre contribuyente, al que la ley impone la carga tributaria, y responsable legal o sustituto del contribuyente que está obligado al cumplimiento material o formal de la obligación.

- Sujeto activo: es la entidad administrativa beneficiada directamente por el recaudo del impuesto, quien hace figurar en su presupuesto los ingresos por el respectivo tributo.
- Base imponible: es la cuantificación y valoración del hecho imponible y determina la obligación tributaria. Se trata de una cantidad de dinero, pero puede también tratarse de otros signos, como el número de personas que viven en una vivienda, litros de gasolina, litros de alcohol o número de cigarros.
- Tipo de gravamen: es la proporción que se aplica sobre la base imponible con objeto de calcular el gravamen. Dicha proporción puede ser fija o variable.
- Cuota tributaria: Aquella cantidad que representa el gravamen y puede ser una cantidad fija o el resultado de multiplicar el tipo impositivo por la base imponible.
- Deuda tributaria: es el resultado final luego de reducir la cuota con posibles deducciones y de incrementarse con posibles recargos, que debe ser empozada (pagada) al sujeto activo según las normas y procedimientos establecidos para tal efecto.

1.2 ¿CUAL ES EL ORIGEN DE LOS IMPUESTOS?

La primera manifestación de la tributación en México aparece en el Códice Azteca, con el rey Azcapotzalco que les pedía tributo a cambio de beneficios en su comunidad, dejando el inicio de los registros del tributo llamados Tequiamal. Los primeros recaudadores eran llamados Calpixqueh y se identificaban por llevar una vara en una mano y un abanico en la otra. Había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión, los había de guerra, religiosos de tiempo, etc. Los pueblos sometidos tenían que pagar dos tipos de tributos los que eran en especie o mercancía y tributos en servicios especiales.

Hernán Cortés adoptó el sistema tributario del pueblo Azteca, modificando la forma de cobro cambiando los tributos de flores y animales por piedras y joyas. El primer paso de Cortés fue elaborar una relación de documentos fiscales, nombra a un ministro, un tesorero y varios contadores encargados de la recaudación y custodia del Quinto Real. En 1573 se implanta la Alcabala que es equivalente al IVA, después el peaje por derecho de paso, creando un sistema jurídico fiscal llamado Diezmo minero en el que los indígenas pagaban con trabajo en minas, y los aprovechamientos de las minas eran para el Estado.

A partir de 1810 el sistema fiscal se complementa con el arancel para el gobierno de las aduanas marítimas, siendo estas las primeras tarifas de importación publicadas en México.

La debilidad fiscal del gobierno federal de Antonio López de Santa Anna establece el cobro del tributo de un Real por cada puerta, cuatro centavos por

cada ventana, dos pesos por cada caballo robusto, un peso por los caballos flacos y un peso por cada perro. Crea la corresponsabilidad en las finanzas publicas entre Federación y Estado estableciendo que parte de lo recaudado se quedaría en manos del Estado y una parte pasaría a integrarse a los ingresos de la Federación.

Con la llegada de Porfirio Díaz al poder se llevó a cabo un proceso de fortalecimiento y centralización del poder en manos del Gobierno Federal. En ese periodo se recaudaron impuestos por 30 millones de pesos, pero se gastaron 44 millones de pesos generando la deuda externa. La guerra provocó que los mexicanos no pagaran impuestos. Después de esta hubo la necesidad de reorganizar la administración y retomar las finanzas públicas aplicando reformas y acciones para impulsar las actividades tributarias.

En 1917 y 1935 se implantan diversos impuestos, como los servicios por el uso del ferrocarril, especiales sobre exportación de petróleo y derivados, por consumo de luz, teléfono, timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios. Simultáneamente se incrementa el impuesto sobre la renta y el de consumo de gasolina. Sin embargo tales medidas causaron beneficios sociales, con la implantación de servicios como el civil, el retiro por edad avanzada con pensión y en general. Incrementando los impuestos a los artículos nocivos para la salud y al gravar los artículos de lujo.

Han transcurrido muchos años para que el gobierno tenga hoy leyes fiscales que le permitan disponer de recursos con los que se construyan obras públicas y presten servicios a la sociedad. Los impuestos son ahora una colaboración para que México cuente con escuelas, hospitales, higiene, caminos y

servicios públicos. El gran reto es que estos sean equitativos y que su destino sea transparente para la sociedad que es quien aporta esos recursos.

1.3 ¿COMO SE CLASIFICAN LOS IMPUESTOS?

Los impuestos son el tipo de tributos mas importantes y se clasifican en impuestos directos e indirectos

- Impuesto directo o imposición directa: es el impuesto que grava directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta. Son el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto de sucesiones, la contribución rústica y urbana (o impuesto sobre bienes inmuebles), los impuestos sobre la posesión de vehículos (Impuesto de la tenencia o uso de vehículos).
- Impuesto indirecto o imposición indirecta: es el impuesto que grava el consumo. Su nombre radica en que no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente sino que recae sobre el costo de algún producto o mercancía. El impuesto indirecto más importante es el impuesto al valor agregado o IVA el cual constituye una parte importante de los ingresos tributarios en muchos países del mundo.

Dentro de los impuestos directos se pueden encontrar dos tipos:

- Impuestos de producto: aquellos que se aplican sobre rentas, productos o elementos patrimoniales, y cuyo gravamen depende de las características de esos bienes y no del titular de los mismos.

- Impuestos personales: aquellos que se aplican sobre rentas o patrimonios pertenecientes a personas físicas o jurídicas, y cuyo gravamen está graduado en función de la capacidad de pago de las mismas.

Los impuestos directos más usuales en los distintos sistemas tributarios son el Impuesto a la Renta o a la Ganancias de personas físicas y sociedades, los impuestos al Patrimonio, Derechos de Exportación, impuesto a la transferencia de bienes a título gratuito. Como impuestos indirectos típicos puede mencionarse al IVA, impuestos a los consumos específicos (denominados Impuestos Internos en muchos países), y Derechos de Importación.

CAPITULO 2

IMPORTANCIA HISTORICA DEL AGUACATE Y SUS PRODUCTORES

2.1 ORIGENES DEL AGUACATE

Aguacate es el nombre común con que se conoce a esta generosa planta de la familia de las lauráceas; deriva del náhuatl *ahuácatl*, que significa testículo, probablemente por la forma colgante del fruto. La *Persea americana*, nombre científico de la principal especie cultivada, es originaria de las zonas altas del centro y del este de México, así como de las partes altas de Guatemala.

El árbol del aguacate tiene sus orígenes en México, este delicioso fruto es bien conocido por el hombre en México desde hace milenios, así lo muestran las evidencias más antiguas de su consumo provenientes de una cueva de Coaxcatlán, Puebla, con una antigüedad de 7 000 a 8 000 años. De hecho, hoy en día hay numerosos lugares y poblaciones cuyo nombre está ligado a esta fruta, como Ahuacatenango, Chiapas, “en el recinto de los aguacates”; Ahuacatepec, Veracruz, o Aguacatitlán, Guerrero, Jalisco y Estado de México, “lugar de aguacates”.

Las culturas precolombinas contaban con un buen conocimiento sobre el aguacate, como se observa en el Códice Florentino, donde se mencionan tres tipos principales: *aoácatl*, *quilaoácatl* y *tlacacoloácatl*, que por su descripción

podrían equivaler a las tres especies principales de esta planta: mexicana, guatemalteca y antillana, respectivamente.

Otras fuentes corroboran la importancia de la cucata, nombre totonaca del aguacate, como en el Códice Mendoza, donde el árbol de este fruto se representa en un jeroglifo que indica el pueblo de Ahuacatlán. El Códice Mendoza cita a esta planta y su fruto. Este códice es un manuscrito pintado azteca preparado con el respaldo de Don Antonio de Mendoza, primer virrey de Nueva España, poco después de la conquista española, para ser enviado al emperador Carlos V.

Unos de los primeros documentos escritos en América y que trata del aguacate es el de Martín Fernández de Enciso, quien encontró y probó el aguacate en el pueblo de Yaharo, cerca de Santa Marta en Colombia en 1519. Refiriéndose al fruto afirmó, que, se parece a una naranja y cuando se parte para comérselo es de color amarillo, lo que hay dentro es como mantequilla tiene un sabor delicioso y deja un gusto tan blando y tan bueno que es algo maravilloso.

El historiador de los conquistadores Fernández de Oviedo, describió en 1526 al aguacate como un árbol grande con hojas anchas similar a las de laurel, pero más grandes y más verdes. Producen peras que pesan una libra o más, aunque algunos pesan menos, y su color y forma es como el de las peras, pero la cáscara es algo más gruesa pero más blanda, y en el centro del fruto hay una semilla como una castaña pelada y entre esta y la cáscara se encuentra la parte comestible la cual es abundante y es una pasta muy similar a la mantequilla y de un exquisito sabor, y aquellos que tienen estos frutos los guardan con alta estima y los árboles son silvestres. Otras referencias al aguacate escritas en el siglo XVI son las Cervantes de Salazar (Crónica de la nueva España), Fray Bernardino de

Sahagún (Historia de las cosas de la Nueva España) y Acosta (Historia Natural y Normal de las Indias). Pedro de Cieza describió sus experiencias de 1532 a 1550 y relató la ocurrencia de aguacates en varios países. Él lo mencionó con el nombre de "aguacate" como uno de los frutos que "pertenece al país" en Panamá.

Después de la conquista, la cupanda, nombre purépecha del árbol de aguacate, fue introducido en España en 1600 y de ahí se diseminó a todo el mundo con las condiciones ambientales para su desarrollo, llegando a Cuba en 1700, a Brasil en 1809, a África en 1870, a la India en 1892, a Nueva Zelanda en 1910, y a la región que hoy ocupa Israel en 1931.

El primer registro del aguacate en Europa fue en 1601 por Clusius Rariorum Plantarum, quien lo describe basado en árboles de origen y tipo Mexicano desarrollados en Valencia, España. Los registros anteriores son evidencia de que los españoles encontraron el aguacate cultivado desde México hasta Perú. Garcilaso de la Vega en sus "Comentarios regios de los Incas" escrito en 1605 describe "Túpac Inco Yupanqui marchó a la provincia de Cahari y en el camino conquistó otra (provincia) llamada Palta, de donde trajeron al valle cálido cerca de Cuzco ese delicioso fruto llamado Palta". Aparentemente este es el origen del nombre, de la provincia de Palta, y también el tiempo aproximado en que el árbol llegó de Ecuador a Perú, ya que se sabe que la conquista de las provincias norteñas por Túpac Yupanqui ocurrió entre 1450 y 1475. El árbol aparentemente no era conocido en Brasil antes de la entrada de los portugueses. En los valles Venezolanos si se encontraba y era conocido como "cura",

En el año 1653 Fray Bernabe Cobo, describe "tres clases diferentes de Paltas":.... el fruto "es de forma de uso y comúnmente del tamaño de un membrillo; en algunas regiones es tan grande como una calabaza pequeña o un

citrón grande, las variedades de la provincia de Yucatán en la Nueva España (México) son de esta clase. La palta tiene una cáscara delgada, más suave y flexible que la de un limón Ceuta, verde en el exterior, y cuando el fruto está maduro, se pela fácilmente. Tiene la semilla más grande que he visto en cualquier fruto, de las Indias o de Europa... Entre la semilla y la cáscara está la pulpa, ligeramente más gruesa que un dedo, excepto en el cuello en donde es muy grueso. Tiene un color verde claro, tierno, mantequilloso y muy suave. Algunas gentes lo comen con azúcar y sal, otros como sale del árbol, con tan buen sabor que no necesita aderezarse... El segundo tipo es grande, redondo y producido en la provincia de Guatemala, el cual no tiene la cáscara tan lisa como el primero. El tercero es una palta pequeña que se encuentra en México, que se parece a una breva en tamaño, color y forma; algunos son redondos y otros elongados, y la cáscara es tan delgada y lisa como la de una ciruela... El nombre Palta se usa en la lengua del Perú. En la mayor parte de las Indias se le llama aguacate, que es el nombre que le dan los Indios de la Española. Este fue una descripción precisa de los tres tipos de aguacate ahora conocidos: Antillano, guatemalteco y Mexicano.

En ninguno de estos registros escritos se consigna al aguacate como nativo de las Antillas; el aguacate aparentemente fue llevado a la isla de Jamaica por los españoles, antes de 1655, año en que pasó a poder de Inglaterra. El fruto se ha conocido con diferentes nombres, a través de los cinco siglos de registros escritos con que disponemos, según las lenguas de los que conocían y comían el fruto, desde los aztecas, mayas e Incas hasta los invasores Europeos. A continuación se presentan los diferentes nombres usados, las civilizaciones y regiones en que se usaba cada nombre.

NOMBRE	LENGUA	REGION	COMENTARIOS
Nttzani	Otomí	México: Veracruz, Tabasco, San Luis Potosí, Querétaro	Cultura madre en México
Cupanda	Porhepecha	Michoacán	Significa “árbol del Aguacatero”
Ahuacatl	Náhuatl	Centro de México	Lengua de los aztecas quienes dominaban una gran parte de México y Centro América. Significa “testículo”. Palabras derivadas son: Ahuacachiauallotl (aceite de aguacate: ahuacatl + chaiauallotl=aceite) Ahuacamulli (guacamole: ahuacatl+mulli=salsa) Ahuacamilli (huerto de aguacate: ahuacatl+milli=campo plantado) Quilahuacatl (aguacate verde: quiltic=verde)

			Tlacocatahuacatl (aguacate pequeño y dañino) Tonalahuate (aguacate que madura en verano: tonalli=verano)
Pahua	Nahuatl		Pahuatl=fruta. Usado para frutos grandes y de cáscara gruesa (raza Antillana)
Cucata	Totonaca	Veracruz	Usado para la fruta pequeña y de cáscara delgada (raza Mexicana)
Cucatizl	Totonaca		Usado para frutos más grandes
Yasu, yashu, ishu, isu	Zapoteca	Oaxaca	La variedad de nombres deriva de la variedad de dialectos relacionados.
Cuytem	Zoques	Veracruz	
Cuchem	Zoque	Texistepec (Istmo)	
Cuchpa		San Juan Guichicovi (Istmo)	

Tzitzi, Tzitzito		Chiapas	Así se les llama aun a los aguacates de esta región
On	Maya Tzental	Yucatán, Chiapas	También en Tzental, Tozolabal, Motozintleca y Jacalteca
Okh	Quiche	Guatemala	También en Cakchikel, Tzutuhil, Pokonchi, Pokomam, Aguacatera, Mam y Uspanteca
Oh	Kekehi	Norte de Guatemala	Centro importante del cultivo de aguacate
Ou	Chicomulce Iteca	Guatemala	
Um	Chol	Guatemala y sur de México	
Un	Chorti y Chontal	Guatemala y México	
Hu	Huasteco	Tamaulipas, Veracruz, San Luis Potosí	
Oj	Maya (Cakchique I)	Guatemala	Aun usado en Solola, Chimaltenango, Sa Sacatepequez

On, onte	Maya (Mam)	Guatemala	Aun usado en Hueheutenango
Amo	Chibchan- bribri	Centro América	Bribri y otros dialectos integran la lengua Talamonoa
Debo-ua	Chibchan- terraba	Centro América	Terraba es otro dialecto de la familia
Di-kora	Chibchan- Guatuso	Centro América	
Cura	Chibcha	Colombia	Cura aún se usa en Bogotá y en el litoral Colombiano; en el interior se conoce como aguacate.
Palta	Quechua	Perú	Paltas es el nombre de un pequeño grupo de araguo de nativos de Zaraguro en el norte de la Provincia de Loja. Los Quichuas al conquistar el sur de Ecuador le llamaron Palta a este fruto.
Abacate	Portugués	Brasil	
Advogato	Alemán		

Avocato			
Avocat	Francés		Pore d'avocat=pera del abogado; es una atrocidad derivada de la mala traducción de advocate para abogado.
Alvacatas	Inglés		Tal vez una falla de escritura de "ahuacatas", que es como lo oyeron los ingleses
Avocado Pera cocodrilo (Alligátor pear)	Inglés		Escrito así en 1696 por Sloane
Agualate		Cuba	Velásquez, 1965

El aguacate es uno de los muchos regalos que México ha dado al mundo. Su sabor, textura y propiedades alimenticias han cautivado a innumerables países que con gusto lo han adoptado, como Francia y otros tan lejanos como Japón. Y es que el mexicanísimo aguacate lleva conquistando paladares de todo el mundo desde hace 500 años.

Lo que hace que el aguacate sea algo tan especial, lo más evidente: sin duda es su extraordinario sabor, peculiar consistencia, color y su asombrosa versatilidad culinaria, ya que puede ser saboreado de maneras tan sencillas. El aprovechamiento del árbol del aguacate es integral, ya que su madera es de buena calidad y en zonas rurales se le utiliza para la elaboración de yugos. La industria también obtiene beneficios del aguacate, pues se le utiliza para obtener aceites, lociones, jabones, cremas y champús para el cabello. Además, su cultivo trae innumerables beneficios económicos a un amplio sector de la población rural y semiurbana de varios estados de la República.

Otro aspecto relevante es que no hay sólo un aguacate, sino diferentes variedades con formas, colores, texturas y sabores propios. De las tres especies primigenias (mexicana, guatemalteca y antillana) se derivan variedades adaptadas a cada condición de cultivo, dando frutos con sabores, texturas, colores y olores variados. Hay quienes prefieren el sabor más fuerte de la variedad criolla, el aguacate pequeño de cáscara negra, o quienes optan por la abundante pulpa de sabor más suave del Hass, o la increíble facilidad de pelar de la variedad fuerte.

2.2 PAISES PRODUCTORES DE AGUACATE

Después del descubrimiento de América y de la conquista de México, Centro América, Colombia y Perú, el aguacate se diseminó a otros lugares del mundo.

Distribución geográfica y año aproximado en que el aguacate se distribuyó de América hacia el mundo:

PAIS	AÑO	PAIS	AÑO	PAIS	AÑO
España	1600	Hawái	1810	Filipinas	1890
Jamaica	1650	Senegal	1824	India	1892
Cuba	1700	Singapur	1830	Zanzíbar	1892
Ghana	1750	Florida	1833	Mali	1892
Barbados	1751	California	1848	Sud África	1904
Mauritius	1780	Australia y Chile	1850	Nueva Zelandia	1910
Madagascar	1802	Uganda	1856	Israel	1931
Brasil	1809	Egipto	1870	Turquía	1932

México produce varias toneladas anuales y es el primer país productor de aguacate en el mundo, y uno de los más importantes exportadores junto con Israel, Chile y Sud África. Este último cultiva alrededor de 12,000 hectáreas de aguacate, y está entre los tres primeros exportadores de aguacate en el mercado Europeo.

2.3 REGIONES PRODUCTORAS DE AGUACATE EN MÉXICO

En los países productores de aguacate existen variedades como Gwen, Reed, Pinkerton, Bacon, Fuerte y Hass, siendo ésta última la predominante en

países como México. La propagación se lleva a cabo a través de la producción de plantas por semillas, en México se utiliza la raza mexicana para tal efecto, ya que cuenta con una gran adaptabilidad a condiciones de clima y suelo, estas plantas servirán de porta injerto del cultivar Hass.

La inclinación del productor por la variedad Hass, se basa en su productividad sostenida, alternancia poco marcada, cualidades para tolerar el transporte y la conservación, así como la excelente calidad de su pulpa. Además, el hábito de crecimiento del árbol, considerado compacto, permite incrementar las densidades de población y facilita las labores de cultivo. Bajo las condiciones climáticas de la región, difícilmente se puede encontrar en la actualidad una variedad que supere al cultivar Hass, por lo que se considera la elección adecuada.

Según cifras oficiales otros estados como, Morelos, Yucatán, Sinaloa, Baja California Sur, Jalisco y Veracruz han superado a Michoacán en la producción promedio por hectárea, aunque la producción en la mayoría de esos estados no es con el cultivar la clase de aguacate Hass.

ESTADO	SUPERFICIE (HA)	PRODUCCION TON.	RENDIM. (TON/HA)	PERIODO COSECHA
Michoacán	74,969	670,508	8.9	JUL-MAY
Nayarit	2,437	23,250	8.7	JUL-SEPT
Morelos	2,392	19,840	9.4	MAY-AGO

Puebla	2,206	11,793	5.3	MAY-AGO
Estado de Méx	2,105	13,222	7.7	MAY-AGO
Sinaloa	1,289	11,343	8.8	AGO-FEB
Guanajuato	1,106	5,530	5.0	MAY-AGO
Otros	6,519	41,721	6.4	

2.4 PRODUCCION DEL AGUACATE EN MICHOACAN.

La franja productora de aguacate en Michoacán, forma parte del eje neovolcánico mexicano, que cruza la entidad por el centro de oriente a poniente, desde Zitácuaro hasta Cotija. Los municipios más destacados por superficie y producción son: Uruapan, Tancítaro, Peribán, Ario de Rosales, Tacámbaro, Tingambato, Zitácuaro, Ziracuaretiro, Nuevo Parangaricutiro, Villa Escalante, Tingüindín, Los Reyes y Chilchota.

El cultivo del aguacate requiere para su crecimiento y desarrollo, temperatura mínima de 10°C. Por otra parte, aunque el cultivar Hass, tiene capacidad para soportar por periodos cortos de tiempo temperaturas del orden de 1.1°C, es deseable evitar someter a la planta a éstos extremos y establecer los huertos en zonas libres de heladas; así mismo, el árbol de aguacate requiere de 10 a 17°C como mínima y de 28 a 33°C de máxima como extremos para el "amarre" de frutos, por lo que si se desea establecer una plantación se debe considerar que en el sitio las temperaturas que se registran durante el año oscilen

entre los valores citados para que el cultivo no tenga problemas en cuanto a exigencias térmicas.

El aguacate se desarrolla favorablemente en áreas con lluvia anual de 1000 a 1800 milímetros, humedad relativa del 80 al 85%, fotoperiodo anual de 980 a 1200 horas luz y un régimen térmico anual de 1750 a 3250 unidades calor acumuladas entre 10 y 30°C. Los datos antes mencionados, son prevalecientes en los grupos climáticos de Köppen: templado húmedo y subhúmedo del subgrupo de climas templados C, y semicálidos húmedos y subhúmedos del grupo de climas semicálidos (A) C.

Es común ver en casas de estados como Michoacán un árbol de aguacate para el autoconsumo familiar, o algunas huertas cuyos frutos tienen la venta asegurada en la misma puerta de la casa o en el mercado local. Pero el cultivo del aguacate es importante a nivel nacional, ya que México es el primer productor mundial con más del 34% de la producción, y Michoacán el estado número uno con más del 80% de la cosecha nacional.

Es interesante observar la adaptación del aguacate en Michoacán, en que contrasta el crecimiento del área cultivada, con la disminución y estabilización relativa de los Estados de Nayarit, Morelos, Puebla y México, que tienen más de 2000 hectáreas dedicadas al aguacate.

2.5 CARACTERISTICAS DE LA REGIÓN AGUACATERA EN MICHOACAN

La franja Aguacatera del Estado de Michoacán está localizada en la sub-provincia fisiográfica Tarasca; ocupa 7,752 kilómetros cuadrados y representa el 12.9% de la superficie estatal. El clima relevante es templado, húmedo y sub-húmedo, con temperatura media de 8 a 21 grados centígrados y una precipitación anual de 1200 a 1600 mm. Es una región volcánica reciente. Los bosques de pinos ocupan el 40% de la superficie; el encino el 9%. La superficie agrícola representa el 26%. También tiene una zona de transición (sub tropical) entre trópico-seco y zona templada.

Los principales municipios productores de aguacate en el Estado de Michoacán son: Uruapan, Tancitaro, Peribán, Tacámbaro, Ario de Rosales, Salvador Escalante, San Juan Nuevo, Tingüindin, Los Reyes, Tingambato y Zitácuaro.

Estadísticas sobre el cultivo del aguacate en el Estado de Michoacán.

Municipio	Superficie Ha	Número de Productores	Producción Toneladas	Rendimiento Ton/Ha
Tangancicuaro	48	14	221	4.6
Purepero	52	23	208	4.0
Chilchota	157	122	691	4.4

Ziracuaretiro	184	388	1,324	7.2
Tocumbo	214	48	1,712	8.0
Apatzingán	218	37	1,308	6.0
Taretan	256	37	2,176	8.5
Tangancicuaro	337	89	2,157	6.4
Jaconá	363	10	2,904	8.0
Cotija	418	63	3,344	8.0
Zitácuaro	895	331	6,712	7.5
Tingambato	2,284	400	19,414	8.5
Los Reyes	2,692	560	24,228	9.0
Tingüindin	3,630	451	36,300	10.0
San Juan Nvo.	4,622	336	43,909	9.5
S. Escalante	4,831	382	50,725	10.5
Ario de Rosales	5,283	560	47,597	9.0
Tacámbaro	7,550	719	79,275	10.5
Peribán	12,779	1,701	127,790	10.0
Tancitaro	14,122	1,068	141,220	10.0
Uruapan	15,373	2,289	151,192	9.8
TOTALES	77,260	9,628	752,060	

2.6 EL AGUACATE EN LA SALUD HUMANA

El yashu, nombre zapoteca del aguacate, es fuente importante de vitaminas A, C, E, tiamina (vitamina B1), calcio, hierro, magnesio, zinc y otros mineral, que lo hacen un “multivitamínico” natural y muy sabrosa. Más aún, la pulpa del aguacate posee la extraordinaria propiedad de ayudar a eliminar el colesterol “malo”, es decir las lipoproteínas de baja densidad, por lo que ayuda a reducir el riesgo de desarrollar arterosclerosis, la temible enfermedad del mundo sedentario de hoy; adicionalmente, se ha observado un efecto benéfico en pacientes con asma y artritis reumatoide.

Tales propiedades curativas han sido probadas y comprobadas durante milenios en la medicina tradicional de nuestro país. El tzitzito, nombre que recibe el aguacate en ciertas regiones de Chiapas, se utiliza para eliminar microbios y parásitos, las semillas como antihelmíntico y molidas contra la sarna, las hojas en infusión como expectorante, incluso se dice que la energía de la pulpa, combinada con sus vitaminas y minerales, le dan propiedades afrodisíacas.

Grafica del análisis nutricional de 100 g de pulpa de aguacate Hass:

Fibra	0.4 g
Carbohidratos	5.9 g
Proteínas	1.8 g
Grasa total	18.4 g

Ácidos grasos Saturados	3.0 g
Monoinsaturados	8.9 g
Poliinsaturados	2.0 g
Retinol (A)	17.0 mg
Tiamina	0.10 mg
Riboflavina	0.10 mg
Niacina	1.8 mg
Vitamina C	15.0 mg
Vitamina E	1.53 mg
Vitamina B6	0.25 mg
Folate	10.0 %
Acido pantoténico	0.87 mg
Calcio	24.0 mg
Hierro	0.5 mg
Magnesio	45.0 mg
Sodio	4.0 mg
Potasio	604.0 mg
Zinc	0.42 mg
Kilocalorías	181.0 Kc

2.7 EL AGUACATE Y SU IMPORTANCIA SOCIECONOMICA

La importancia socioeconómica del aguacate se deriva del beneficio que derrama entre productores, comercializadores, industrializadores y consumidores. Los huertos generan empleo al demandar mano de obra para las podas, los riegos, el cuidado nutritivo y fitosanitario, la cosecha, el acarreo, la selección, el empaque, el traslado, el mercadeo y ventas al mayoreo y menudeo.

La importancia del aguacate en el mercado internacional ha crecido sostenidamente, dejando de ser una fruta exótica para incorporarse en la dieta de muchos países. Esta tendencia se ha reforzado por la importancia mundial creciente en el consumo de productos naturales. A nivel internacional, la explotación comercial de aguacate se ha intensificado en las últimas dos décadas.

La producción mundial del aguacate se ha incrementado durante los últimos años, ya que tiene un gran mercado para su consumo en fresco, además de su utilización en la industria del aceite, cosméticos, jabones, shampoo y de sus procesados, tales como guacamole, congelados y pasta.

Seis países producen las dos terceras partes del total mundial.

PAIS	MILES DE TON.	%
México	782	34.0

Indonesia	227	9.9
E.U.	177	7.7
Rep. Dominicana	154	6.7
Brasil	108	4.7
Israel	85	3.7
Otros	767	33.3
TOTAL	2300	100

2.8 ¿QUE ES UN PRODUCTOR DE AGUACATE?

Es la persona que se dedica a la siembra cultivo y cosecha de la fruta del aguacate. Lo cual comprende el buen desarrollo de la fruta, el tratamiento del suelo, control de plagas y el cultivo de la misma. Al aprovechar los productores los recursos naturales los incluye dentro del sector primario con todas las obligaciones y beneficios que comprende este sector. Todas las actividades económicas que abarca dicho sector, tiene su fundamento en la explotación del suelo o de los recursos que este origina en forma natural o por la acción del hombre como: cereales, frutas, hortalizas, pasto, forrajes y otros variados alimentos vegetales.

2.9 HISTORIA DE LA AGRICULTURA

La agricultura es el arte de cultivar la tierra, se refiere a los diferentes trabajos de tratamiento del suelo y cultivo de los vegetales, normalmente con fines

alimenticios. Esta actividad agraria comprende todo un conjunto de acciones humanas que transforma el medio ambiente natural, con el fin de hacerlo más apto para el crecimiento de las siembras. Esta actividad es de gran importancia estratégica como base fundamental para el desarrollo autosuficiente y riqueza de las naciones

El inicio de la agricultura se encuentra en el período Neolítico, cuando la economía de las sociedades humanas evolucionó desde la recolección, la caza y la pesca a la agricultura y la ganadería. Las primeras plantas cultivadas fueron el trigo, la cebada. Sus orígenes se pierden en la prehistoria y su desarrollo se gestó en varias culturas que la practicaron de forma independiente, como las que surgieron en el denominado Creciente fértil (zona de Oriente Próximo desde Mesopotamia al Antiguo Egipto), las culturas precolombinas de América Central, la cultura desarrollada por los chinos al este de Asia.

Después se produce una transición, generalmente gradual, desde la economía de caza y recolección a la agrícola. Las razones del desarrollo de la agricultura pudieron ser debidas a cambios climáticos hacia temperaturas más templadas; también pudieron deberse a la escasez de caza o alimentos de recolección, o a la desertización de amplias regiones. A pesar de sus ventajas, según algunos antropólogos, la agricultura significó una reducción de la variedad en la dieta, creando un cambio en la evolución de la especie humana hacia individuos más vulnerables y dependientes de un enclave que sus predecesores.

Con el tiempo la agricultura permitió una mayor densidad de población que la economía de caza y recolección por la disponibilidad de alimento para un mayor número de individuos. Con la agricultura las sociedades van sedentarizándose y

la propiedad deja de ser un derecho sólo sobre objetos móviles para trasladarse también a los bienes inmuebles, se amplía la división del trabajo y surge una sociedad más compleja con actividades artesanales y comerciales especializadas, los asentamientos agrícolas y los conflictos por la interpretación de linderos de propiedad dan origen a los primeros sistemas jurídicos y gubernamentales.

Los tipos de agricultura pueden dividirse según muy distintos criterios de clasificación:

Según su dependencia del agua:

- De secano: es la agricultura producida sin aporte de agua por parte del mismo agricultor, nutriéndose el suelo de la lluvia o aguas subterráneas.
- De regadío: se produce con el aporte de agua por parte del agricultor, mediante el suministro que se capta de cauces superficiales naturales o artificiales, o mediante la extracción de aguas subterráneas de los pozos.

Según la magnitud de la producción y su relación con el mercado:

- Agricultura de subsistencia: Consiste en la producción de la cantidad mínima de comida necesaria para cubrir las necesidades del agricultor y su familia, sin apenas excedentes que comercializar. El nivel técnico es primitivo.
- Agricultura industrial: Se producen grandes cantidades, utilizando costosos medios de producción, para obtener excedentes y comercializarlos. Típica de países industrializados, de los países en vías de desarrollo y del sector internacionalizado de los países más pobres. El nivel técnico es de orden tecnológico. También puede definirse como Agricultura de mercado.

Según se pretenda obtener el máximo rendimiento o la mínima utilización de otros medios de producción, lo que determinará una mayor o menor huella ecológica:

- Agricultura intensiva: busca una producción grande en poco espacio. Conlleva un mayor desgaste del sitio. Propia de los países industrializados.
- Agricultura extensiva: depende de una mayor superficie, es decir, provoca menor presión sobre el lugar y sus relaciones ecológicas, aunque sus beneficios comerciales suelen ser menores.

Según el método y objetivos:

- Agricultura tradicional: utiliza los sistemas típicos de un lugar, que han configurado la cultura del mismo, en periodos más o menos prolongados.
- Agricultura industrial: basada sobre todo en sistemas intensivos, está enfocada a producir grandes cantidades de alimentos en menos tiempo y espacio -pero con mayor desgaste ecológico-, dirigida a mover grandes beneficios comerciales.
- Agricultura ecológica, biológica u orgánica (son sinónimos): crean diversos sistemas de producción que respeten las características ecológicas de los lugares y geobiológicas de los suelos, procurando respetar las estaciones y las distribuciones naturales de las especies vegetales, fomentando la fertilidad del suelo.
- Agricultura natural: se recogen los productos producidos sin la intervención humana y se consumen.

2.10 LA AGRICULTURA EN LA ACTUALIDAD

La agricultura moderna depende enormemente de la tecnología y las ciencias físicas y biológicas. La irrigación, el drenaje, la conservación y la sanidad, que son vitales para una agricultura exitosa, exigen el conocimiento especializado de ingenieros agrónomos. La química agrícola, en cambio, trata con la aplicación de fertilizantes, insecticidas y fungicidas, la reparación de suelos, el análisis de productos agrícolas, etc.

Las variedades de semillas han sido mejoradas hasta el punto de poder germinar más rápido y adaptarse a estaciones más breves en distintos climas. Las semillas actuales pueden resistir a pesticidas capaces de exterminar a todas las plantas verdes. Los cultivos hidropónicos, un método para cultivar sin tierra, utilizando soluciones de nutrientes químicos, pueden ayudar a cubrir la creciente necesidad de producción a medida que la población mundial aumenta.

Otras técnicas modernas que han contribuido al desarrollo de la agricultura son las de empaquetado, procesamiento y mercadeo. Así, el procesamiento de los alimentos, como el congelado rápido y la deshidratación han abierto nuevos horizontes a la comercialización de los productos y aumentado los posibles mercados.

CAPITULO 3

COMPROBANTES FISCALES

3.1 COMPROBANTE FISCAL

Es el documento que se recibe al adquirir un bien, un servicio o usar temporalmente bienes inmuebles (arrendamiento). Existen dos grupos de comprobantes: los simplificados y los que cumplen con todos los requisitos fiscales (comprobantes para efectos fiscales).

Los comprobantes simplificados los emiten quienes prestan servicios o enajenan bienes al público en general y deben ser expedidos siempre y cuando el adquirente no solicite un comprobante con todos los requisitos fiscales, motivo por el cual se les han nombrado simplificados.

Los comprobantes simplificados se dividen en cuatro modalidades:

1. Comprobantes para efectos fiscales sin desglosé de impuestos.

En ellos no se separa expresamente el valor de la contraprestación pactada y el monto del impuesto al valor agregado. Se elaboran en original y copia; esta última se entrega al cliente y el prestador de servicios o enajenante conserva los originales.

2. Comprobantes expedidos únicamente con ciertos requisitos.

Debe contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expide; así como el número de folio, lugar y fecha de expedición, el importe total de la operación consignado en número o en letra y deben elaborarse en original y copia; esta última se entrega al cliente, y el prestador de servicios o el enajenante conserva los originales.

3. Comprobantes impresos por máquinas registradoras de comprobación fiscal.

Consisten en la copia de la parte de los registros de auditoría de las máquinas registradoras, donde se señala el importe de las operaciones de que se trata. Los requisitos de estos comprobantes son, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida, valor total de los actos o actividades realizadas y número consecutivo del comprobante, número de registro de la máquina, logotipo fiscal y fecha de expedición, opcionalmente, estos comprobantes incluyen la cantidad y clase de mercancía o la descripción del servicio proporcionado. Cuando exista imposibilidad de utilizar la máquina registradora de comprobación fiscal se deben expedir comprobantes con los requisitos mencionados en el esquema anterior, a excepción del número de registro de la máquina y el logotipo fiscal.

4. Comprobantes impresos por máquinas registradoras convencionales (no fiscales)

3.2 COMPROBANTE PARA EFECTOS FISCALES

Toda persona (física o moral), debe solicitar un comprobante fiscal al adquirir un bien, recibir un servicio o usar o gozar temporalmente bienes inmuebles, y expedirlo al realizar cualquiera de las actividades anteriores, con la finalidad de comprobar esta operación; este comprobante fiscal permite la disminución de un gasto sobre los ingresos (deducción) y/o la disminución de un impuesto contra el que se tiene a cargo (acreditamiento), y a la vez permite comprobar un ingreso, por lo que en estos casos se dice que es un comprobante para efectos fiscales.

Sin embargo, para que se le pueda denominar COMPROBANTE PARA EFECTOS FISCALES O COMPROBANTE FISCAL debe de reunir una serie de requisitos y características que nos marca la legislación fiscal vigente.

Los comprobantes para efectos fiscales se entregan o se reciben a través de las distintas operaciones mercantiles, o de cualquier otra naturaleza, que realizan cotidianamente las personas físicas y las personas morales.

Los contribuyentes, personas físicas que realicen actividades empresariales o que presten servicios profesionales, o bien aquellas personas que obtengan ingresos por arrendamiento, así como aquellas sociedades, empresas, establecimientos, etc., deberán expedir un comprobante fiscal por las operaciones que realicen, los comprobantes fiscales que existen son: las facturas, recibos de honorarios, recibos de arrendamiento, recibo de donativos, auto facturas, notas de

cargo, notas de crédito, comprobante de pago a plazos, y carta porte sin embargo los más utilizados en el sector primario son la factura y la auto factura.

3.2.1 LA FACTURA

Es un documento tributario de compra – venta que registra la transacción comercial obligatoria y aceptada por ley. Este comprobante tiene para acreditar la venta de mercaderías u otros afectos, porque con ella queda concluida la operación.

La factura tiene por finalidad acreditar la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios cuando la operación se realice con sujetos del impuesto. Asimismo cuando el comprador o usuario lo solicite a fin de sustentar gastos y costos para efecto tributario y en el caso de operaciones de exportación.

Las facturas sólo se emitirán a favor del adquiriente o usuario que posea número de Registro Federal de Contribuyentes, exceptuándose este requisito en operaciones de exportación.

Los requisitos para las facturas que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación son:

- El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Sí se tiene más de

un local o establecimiento, se debe señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

- Contener impreso el número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- Cuando se trate de enajenación de ganado, la reproducción del hierro de marcar de dicho ganado siempre que se trate de aquel que deba ser marcado.
- Vigencia. Los comprobantes podrán ser utilizados en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión, este plazo se puede prorrogar cuando se cubran los requisitos que señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el comprobante queda sin efectos para las deducciones o acreditamiento previstos en las leyes fiscales.

- Respecto a la vigencia de dos años de los comprobantes y de conformidad con la regla I.2.10.17. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, se puede optar por considerar sólo el mes y año como fecha de impresión y la vigencia se calcula a partir del primer día del mes que se imprima en el comprobante y la numeración de los comprobantes continuará siendo consecutiva, incluyendo la de los comprobantes cancelados al término de su vigencia.
- Señalar en forma expresa si el pago se hace en una exhibición.

Las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento, de donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, los comprobantes deberán contener impreso:

1. La cédula de identificación fiscal. Sobre la impresión de la cédula no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura;
2. La leyenda: “La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”;
3. La clave del Registro Federal de Contribuyentes y el nombre del impresor, así como la fecha de la autorización correspondiente, y

4. El número de aprobación asignado por el sistema informático autorizado por el Servicio de Administración Tributaria.

3.2.2 LA AUTO FACTURA (DEROGADO)

La auto facturación es una facilidad contemplada en la Resolución Miscelánea Fiscal que permite al contribuyente que adquiere los productos y/o servicios señalados en las reglas 2.5.1. y 2.5.4. La finalidad de este comprobante consiste en comprobar las operaciones con documentación que no reúna los requisitos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código (factura).

Esta facilidad la podían utilizar las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o de pesca (cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieren excedido de 40 veces el salario mínimo general de su área geográfica, elevado al año, siempre que el monto de las adquisiciones efectuadas con cada una de las personas en el ejercicio de que se trate no exceda la citada cantidad) respecto de los siguientes bienes:

1. Leche en estado natural.
2. Frutas, verduras y legumbres.
3. Granos y semillas.
4. Pescados o mariscos.
5. Desperdicios animales o vegetales.
6. Otros productos del campo no elaborados ni procesados.
7. Personas físicas sin establecimiento fijo, respecto de desperdicios industrializables.

8. Respecto de minerales sin beneficiar, con excepción de metales y piedras preciosas, como son el oro, la plata y los rubíes, así como otros minerales ferrosos.

En ningún caso la aplicación de lo previsto en esta regla podrá exceder de 70% del total de compras que efectúen los adquirentes por cada uno de los conceptos a que se refieren los rubros que anteceden.

Únicamente podrán optar por lo establecido en esta regla aquellos contribuyentes cuya actividad preponderante sea la comercialización o la industrialización de los productos adquiridos.

Los comprobantes que amparan las transacciones de auto factura, deberán ser impresos en establecimientos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria y cumplir con los requisitos establecidos en el apartado II.2.5. Auto facturación de la Resolución Miscelánea Fiscal:

1. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes del comprador así como el número de folio; datos que deberán estar impresos.
2. Nombre del vendedor, ubicación de su negocio o domicilio, la firma del mismo o de quien reciba el pago y, en su caso, la clave del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Nombre del bien objeto de la venta, número de unidades, precio unitario, precio total, lugar y fecha de expedición.

4. En su caso, número del cheque con el que se efectúa el pago y nombre del banco contra el cual se libra.
5. En su caso, el impuesto sobre la renta o impuesto al valor agregado que se hubiere retenido o pagado al enajenante con motivo de la operación realizada.

La auto factura se deberán elaborar en original y copia, la esta última se entregará a quien reciba el pago y el original se deberá conservar, debiéndose registrar en la contabilidad del adquirente.

En la 4a. Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, se ha derogado la facilidad del esquema de auto facturación que algunas compañías en México estaban utilizando. El impacto en esta regla afecta para poder realizar la deducción del IETU a las compañías adquirentes y/o comercializadores que realizaban compras a personas físicas dedicadas:

- Agricultura
- Ganaderas
- Silvícola
- Pesca
- Pequeños Mineros

Por lo que la nueva facilidad otorgada por el SAT es la utilización de la Factura Electrónica para poder realizar esta deducción, el uso de terceros para este proceso será la única alternativa viable para poder realizar la deducción

siempre y cuando sea por medio de la factura electrónica. El utilizar a un tercero certificado por el SAT les permitirá integrarse fácilmente a la utilización de la factura electrónica.

3.3 INFRACCIONES Y SANCIONES POR NO EXPEDIR COMPROBANTES

La expedición de comprobantes es una obligación establecida en las disposiciones fiscales, los contribuyentes tienen la responsabilidad de cumplir con la misma; en caso de no hacerlo traería como consecuencia que el adquirente del bien o servicio no pueda deducir el gasto. Con la finalidad de garantizar y dotar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en materia de comprobantes fiscales, la omisión o el incumplimiento de las disposiciones fiscales es una infracción que trae aparejada la aplicación de una sanción.

Las infracciones relacionadas con la emisión de comprobantes fiscales son las que se encuentran en el artículo 83 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales correspondientes.

- No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional.
- No expedir o no entregar comprobante de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin requisitos fiscales.

- No cumplir con los requisitos señalados para la expedición de los comprobantes que amparen donativos y expedir dichos comprobantes.
- Expedir comprobantes fiscales asentando nombre, denominación, razón social o domicilio de persona distinta a la que adquiere el bien, contrate el uso o goce temporal de bienes o el uso de servicios.

No expedir o no entregar comprobante de sus actividades, cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin requisitos fiscales. Se harán acreedores a una posible sanción de \$12,070.00 a \$69,000.00, salvo tratándose de personas físicas que tributen conforme al Régimen Simplificado de Actividades Empresariales o del Régimen de Pequeños Contribuyentes, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$1'967,870.00 supuestos en los que la multa será de \$1,210.00 a \$2,410.00 Las autoridades fiscales podrán, además, clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días.

La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

Cuando las multas no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Artículo 17-A del Código Fisca de la Federación.

Las multas que establece el Capítulo I, artículo 70 del Código Fiscal de la Federación en por cientos o en cantidades determinadas entre una mínima y otra máxima, que se deban aplicar a los contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, (del régimen de pequeños contribuyentes) se considerarán reducidas en un 50%, salvo que en el precepto en que se establezcan se señale expresamente una multa menor para estos contribuyentes.

CAPITULO 4

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

4.1 COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

Es un mecanismo alternativo de comprobación fiscal de ingresos, egresos y propiedad de mercancías en traslado por medios electrónicos, el cual se incorpora a los esquemas tradicionales existentes, cuya particularidad es el uso de las tecnologías de la información para la generación, procesamiento, transmisión y resguardo de los documentos fiscales de manera 100% digital.

Los comprobantes fiscales digitales (CFD) son documentos electrónicos que permiten comprobar las operaciones realizadas entre los contribuyentes, bajo estándares tecnológicos y de seguridad internacionalmente reconocidos, que garantizan que el comprobante es auténtico, íntegro, único y que será aceptado igual que el comprobante fiscal impreso. Es una solución tecnológica al alcance de la mayoría de los contribuyentes sin importar su tamaño

La factura electrónica en México es la representación digital de un tipo de comprobante fiscal digital (CFD), que está apegada a los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el anexo 20 de la Resolución de Miscelánea Fiscal, y la cual puede ser generada, transmitida y resguardada utilizando medios electrónicos. Cada factura electrónica emitida cuenta con un certificado digital y sello digital que corrobora su origen y le da validez ante el SAT;

una cadena original que funciona como un resumen del contenido de la factura; y un folio que indica el número de la transacción.

A partir de la reforma del Código Fiscal de la Federación, se establecieron las bases de regulación para la prestación de servicios de emisión y envío de comprobantes fiscales digitales. Con esa reforma y con la publicación de las reglas específicas en meses posteriores en la Resolución Miscelánea Fiscal. Existen dos modalidades para emitir facturas electrónicas:

1. Facturación por medios propios: consiste en la generación de facturas en las instalaciones de la empresa emisora. Esto puede hacerse utilizando un software desarrollado internamente o una aplicación desarrollada por un tercero, pero operada por personal de la empresa emisora.
2. Facturación por medio de un proveedor autorizado por el SAT para proveer el servicio de emisión y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales: consiste en la emisión y entrega de comprobantes fiscales digitales por parte de una entidad fuera del domicilio fiscal de la empresa, por medios electrónicos y de manera completamente digital, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado. La entidad debe contar con la autorización y certificación de procesos por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para generar y procesar facturas. Con esta modalidad los emisores en poco tiempo utilizan las funcionalidades del servicio ofrecido que se ajusten a sus procesos o necesidades, sin invertir en el costo total de un producto y con la certeza del apego a la normativa fiscal en todo momento. Además del proceso de emisión, la certificación que brinda el SAT a proveedores especializados

incluye también procesos de entrega, lo que facilita integrar comunidades de colaboración electrónica entre clientes y proveedores.

4.2 ¿POR QUE AHORA LOS COMPROBANTES TANTO SON DIGITALES COMO IMPRESOS?

El comercio ha desempeñado un papel muy importante en la vida de las personas, es una actividad que se viene realizando desde nuestros antepasados y aunque antes no se manejaba por medio del dinero si existían los famosos trueques. En la actualidad todo acto de comercio se cubre con dinero, es decir las personas tienen diversas necesidades que satisfacer para la realización de sus actividades, las cuales quedan cubiertas con una cantidad de dinero pactada entre el comerciante y el comprador estos factores a cubrir pueden ser bienes, mercancías o servicios con la finalidad de obtener una ganancia para el comerciante y satisfacer las necesidades del comprador.

Con el constante cambio en material fiscal, la tecnología se viene adecuando a las necesidades de los contribuyentes y a los cambios económicos que se presentan. Uno de los cambios que destacan en material fiscal es el de intercambio electrónico de datos, el cual en los últimos años ha tenido mayor relevancia en las actividades de los contribuyentes, pues desde el pago de impuestos hasta el intercambio de documentos fiscales de manera electrónica ya son actos comunes.

A principios de 2004 se implementó la Firma Electrónica Avanzada “Tu firm@” para los servicios electrónicos del Servicio de Administración Tributaria.

Este mecanismo de identificación electrónica garantiza seguridad y confidencialidad a los contribuyentes en sus transacciones electrónicas con la autoridad. Gracias a esta herramienta fue posible implementar un nuevo esquema de comprobación fiscal 100% digital, denominado Comprobantes Fiscales Digitales “Facturación Electrónica”. Este esquema alternativo de comprobación fiscal utiliza tecnología criptográfica, la cual permite garantizar la integridad, autenticidad, unicidad y no repudio de los comprobantes emitidos o recibidos, con la misma validez de los comprobantes fiscales tradicionales en papel.

La factura electrónica, como también se conoce a este nuevo esquema, es un tipo de comprobante fiscal digital que agiliza la conciliación de la información contable, reduce costos y errores en el proceso de generación, captura y almacenamiento. También simplifica el proceso de emisión de comprobantes, ofreciendo beneficios a los receptores en la integración de manera automática y segura a su contabilidad, gracias a los servicios de validación de Comprobantes Fiscales Digitales en línea, desde la página de Internet del SAT.

Debido a sus características, cada comprobante que se emite cuenta con un sello digital que lo identifica como único. La emisión de Comprobantes Fiscales Digitales es completamente opcional hasta el 31 de diciembre del 2010 para todos los contribuyentes que consideren la posibilidad de utilizarlos y que cumplan con lo dispuesto en las disposiciones fiscales vigentes.

4.3 PERSONAS OBLIGADAS A EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Los comprobantes fiscales digitales deberán contener el sello digital del contribuyente que lo expida, el cual deberá estar amparado por un certificado expedido por el referido órgano desconcentrado, cuyo titular sea la persona física o moral que expida los comprobantes. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce, o usen servicios deberán solicitar el comprobante fiscal digital respectivo.

Los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales digitales, deberán cumplir además con:

1. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente.
2. Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales.

Los contribuyentes podrán optar por el uso de uno o más certificados de sellos digitales que se utilizarán exclusivamente para la emisión de los comprobantes mediante documentos digitales. El sello digital permitirá acreditar la autoría de los comprobantes fiscales digitales que emitan las personas físicas y morales. Los sellos digitales quedan sujetos a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada.

Los contribuyentes podrán tramitar la obtención de un certificado de sello digital para ser utilizado por todos sus establecimientos o locales, o bien,

tramitar la obtención de un certificado de sello digital por cada uno de sus establecimientos. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas de carácter general los requisitos de control e identificación a que se sujetará el uso del sello digital de los contribuyentes.

La tramitación de un certificado de sello digital sólo podrá efectuarse mediante formato electrónico, que cuente con la firma electrónica avanzada de la persona solicitante.

3. Cubrir, para los comprobantes que emita, los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, con excepción del previsto en la fracción VIII del citado precepto.

Tratándose de operaciones que se realicen con el público en general, los comprobantes fiscales digitales deberán contener el valor de la operación sin que se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto de los impuestos que se trasladen y reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I y III del artículo 29-A de Código Fiscal de la Federación...

4. Remitir al Servicio de Administración Tributaria, el comprobante respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto el Servicio de Administración Tributaria determine mediante reglas de carácter general y antes de su expedición, para que ese órgano desconcentrado proceda a:
 - a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción III de este artículo.
 - b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital.
 - c) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria podrá autorizar a proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales para que efectúen la validación, asignación de folio e incorporación del sello a que se refiere esta fracción.

Los proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales a que se refiere el párrafo anterior, deberán estar previamente autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, cumpliendo con los requisitos que al efecto se establezcan en las reglas de carácter general por dicho órgano desconcentrado.

El Servicio de Administración Tributaria podrá revocar las autorizaciones emitidas a los proveedores a que se refiere esta fracción en cualquier momento, cuando incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en este artículo o en las disposiciones de carácter general que les sean aplicables.

Para los efectos del segundo párrafo de esta fracción, el Servicio de Administración Tributaria podrá proporcionar la información necesaria a los proveedores autorizados de certificación de comprobantes fiscales digitales.

5. Proporcionar a sus clientes, la impresión del comprobante fiscal digital cuando así les sea solicitada. El Servicio de Administración Tributaria determinará mediante reglas de carácter general, las especificaciones que deberá reunir la impresión de los citados comprobantes.

Los contribuyentes deberán conservar y registrar en su contabilidad los comprobantes fiscales digitales que expidan.

Los comprobantes fiscales digitales deberán archivar y registrarse en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Los comprobantes fiscales digitales, así como los archivos y registros electrónicos de los mismos se consideran parte de la contabilidad del contribuyente, quedando sujetos a lo dispuesto por el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.

6. Cumplir con los requisitos que las leyes fiscales establezcan para el control de los pagos, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades.
7. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática, determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Para los efectos del artículo 29, octavo y noveno párrafos del Código Fiscal de la Federación, las personas físicas y morales podrán emitir Facturas Electrónicas como comprobantes de las operaciones que realicen, siempre que cumpla con:

1. Presentar un informe mensual, con la información de las Facturas Electrónicas emitidas de acuerdo a lo especificado en el Rubro A del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal.
2. Que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas en el rubro C “Estándar de comprobante fiscal digital extensible” del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal.
3. Que genere los sellos digitales para las Facturas Electrónicas, según los estándares técnicos y el procedimiento descrito en el rubro D “Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales” del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal

Los contribuyentes que opten por emitir Facturas Electrónicas no podrán expedir otro tipo de comprobantes fiscales, salvo los contribuyentes que hayan dictaminado sus estados financieros durante el año inmediato anterior e informen mensualmente la utilización de folios de los comprobantes tradicionales en papel de la misma manera que las Facturas Electrónicas conforme al formato señalado en el artículo 42 del Reglamento Código Fiscal de la Federación y Rubro A del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

El SAT considerará que un contribuyente optó por emitir los Comprobantes Fiscales Digitales, cuando éste cuente con al menos un certificado de sello digital y folios asignados; una vez que se opte por la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales no podrá variar el esquema de comprobación hasta el siguiente ejercicio fiscal.

Este esquema es opcional hasta el 31 de diciembre del 2010 porque en el paquete de reformas al Código Fiscal de la Federación 2010, aprobado por la Cámara de Diputados y publicado por el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, que incluye las modificaciones en materia de comprobantes fiscales que están en vigor. La Cámara de Senadores aprobó en todos sus términos las modificaciones al Código Fiscal de la Federación para hacer obligatoria la Factura Electrónica para todas las facturas superiores a 2 mil pesos a partir de Enero del 2011.

4.4 REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

Los comprobantes fiscales digitales deberán cumplir con los requisitos que establece el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, y además, deberán reunir lo siguiente:

- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- Contener el número de folio asignado por el Servicio de Administración Tributaria o por el proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales y el sello digital a que se refiere la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.

- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- Tener adherido un dispositivo de seguridad en los casos que se ejerza la opción prevista en el quinto párrafo del artículo 29 de este Código que cumpla con los requisitos y características que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Los dispositivos de seguridad a que se refiere el párrafo anterior deberán ser adquiridos con los proveedores que autorice el Servicio de Administración Tributaria.

- El certificado de sello digital del contribuyente que lo expide.

4.5 ¿CUALES SON LOS REQUISITOS DE IMPRESIÓN?

Las impresiones de los comprobantes fiscales digitales deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 29-A, fracciones I a VII del Código Fiscal de la Federación. Además, también deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. La cadena original con la que se generó el sello digital.
- II. Sello digital correspondiente al comprobante fiscal digital.
- III. Número de serie del certificado de sello digital.
- IV. Número de referencia bancaria o número de cheque con el que se efectúe el pago (opcional).
- V. La leyenda “Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital”.

VI. Para los efectos de lo señalado en el artículo 29-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación, se deberá incluir la serie en su caso.

VII. Para los efectos de lo señalado en el artículo 29-A, fracción IV del Código Fiscal Federación, se tendrá por cumplida dicha obligación en los casos de comprobantes fiscales digitales globales que amparen una o más operaciones efectuadas con público en general, cuando en el mismo se consigne el RFC genérico: XAXX010101000.

En el caso de comprobantes fiscales digitales que amparen una o más operaciones efectuadas con clientes extranjeros se deberán reportar con el RFC genérico: XEXX010101000.

VIII. Para los efectos de lo señalado en el artículo 29-A, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, se deberán incluir adicionalmente los montos de los impuestos retenidos en su caso.

IX. Unidad de medida, en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación.

X. El número y año de aprobación de los folios.

XI. Monto de la tasa del impuesto trasladado.

XII. Hora, minuto y segundo de expedición, en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

4.6 DISPOSICIONES FISCALES DE ESTE TIPO DE COMPROBANTES

Las personas físicas y morales que consideren optar por emitir Facturas Electrónicas deben contar con un certificado de firma electrónica avanzada y llevar

su contabilidad en un sistema electrónico contable, cumpliendo con las siguientes disposiciones.

- Código Fiscal de la Federación

Artículo 28, 29, 29-A, 29-B y 29C

Artículo 29-A en las fracciones I, II, III, IV, VI y VII

- Resolución Miscelánea Fiscal

De la Regla I.2.11.1. A la I.2.12.4. Del libro I

De la II.2.8.1. A la II.2.9.1. Del Libro II

CAPITULO 5

CARACTERISTICAS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

5.1 ¿CUALES SON SUS CARACTERISTICAS?

Esta forma de comprobación fiscal utiliza medios electrónicos que se han diseñado bajo estándares internacionalmente reconocidos, que facilitan su integración con cualquier sistema o plataforma tecnológica, y cuentan con las siguientes características:

1. Integridad.- Garantiza que la información contenida en el Comprobante Fiscal Digital queda protegida y no puede ser manipulada o modificada.
2. Autenticidad.- Permite verificar la identidad del emisor y el receptor del Comprobante Fiscal Digital.
3. Verificable.- La persona que emita un Comprobante Fiscal Digital, no podrá negar haberlo generado.
4. Única.- Garantiza que la Factura Electrónica no sea violada, falsificada o repetida al validar el folio, numero de aprobación y vigencia del certificado de sello digital con el que fue sellada, puede validarse contra el informe mensual.

Los comprobantes deberán entregarse mediante una expresión impresa, en caso de que así lo solicite el receptor. Las impresiones de los comprobantes fiscales digitales deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 29-A, fracciones I a VII del Código Fiscal de la Federación.

5.2 LA SEGURIDAD DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

El elemento que garantiza la seguridad en la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales es el “Sello digital”, ya que vincula el contenido del Comprobante Fiscal Digital con la identidad del emisor.

- El sello digital es un mensaje de datos que adjuntos a un Comprobante Fiscal Digital permite garantizar la integridad de su contenido y su autenticidad del mismo, garantizando el no repudio.
- La función del sello digital es garantizar la identificación del emisor de un Comprobante Fiscal Digital vinculándolo como autor legítimo de éste. Y permite corroborar la no-modificación del documento electrónico después de su emisión
- Para verificar la autenticidad e integridad se utiliza la cadena original del Comprobante Fiscal Digital, el Certificado de Sello Digital del emisor y el Sello Digital
- El sello digital es válido sólo si está amparado por un Certificado de Sello Digital expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuyo titular sea la persona física o moral que expide los Comprobantes Fiscales Digitales. La vigencia de los certificados de Sello Digital es de dos años.

5.3 VENTAJAS Y BENEFICIOS DE ESTE ESQUEMA DE COMPROBACION

Los beneficios y ventajas que se crean en material fiscal, en el caso de la facturación electrónica a pesar de no ser una estrategia contributiva que podamos ocupar para disminuir la carga tributaria, si es una opción que nos da la autoridad para obtener beneficios.

El uso de la factura electrónica genera importantes beneficios para el desarrollo económico del país, toda vez que al disminuir los costos de facturación se propician aumentos en la competitividad, promueven la modernización tecnológica de los negocios, simplifican los procedimientos administrativos internos y facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Con la facturación electrónica se genera una mayor seguridad jurídica, ayudando a disminuir la generación de comprobantes apócrifos que afectan a la economía formal, por lo que su uso disminuye los riesgos de fraude y de evasión fiscal.

Los contribuyentes que utilizan la facturación electrónica han visto sus beneficios en la disminución de costos, optimización de controles internos, impulsando procesos tecnológicos y cambio de prácticas, por lo que han ido incrementando paulatinamente su uso, disminuyendo o eliminando la emisión de comprobantes tradicionales impresos.

Es importante destacar que para emitir los comprobantes fiscales digitales no se necesita ser un contribuyente con un volumen excesivo de facturación, es una opción en general para todos los contribuyentes sea cual sea su actividad y su nivel de facturación.

El contribuyente que así lo solicite, podrá emitir Comprobantes Fiscales Digitales por medio de un prestador de servicios o por sus propios medios, acercando los beneficios de este esquema de comprobación a la mayoría de los contribuyentes.

5.4 EL SELLO DIGITAL Y SUS FUNCIONES

El sello digital es una serie de datos, físicamente es una cadena de caracteres, que está asociados al emisor de la factura y a los datos de la misma. El sello digital es como el "garabato" que se plasma actualmente en el papel pero con más elementos de seguridad que permiten saber si los datos de una factura fueron alterados.

- Con el sello digital se garantiza la identificación del emisor de un Comprobante Fiscal Digital vinculándolo como autor legítimo de éste
- Y permite corroborar la no-modificación del documento electrónico después de su emisión.

Cuando los contribuyentes remitan un documento digital a las autoridades fiscales, recibirán el acuse de recibo que contenga el sello digital. El sello digital es el mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la

autoridad correspondiente y estará sujeto a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada. En este caso, al generar sello digital se identificará a la dependencia que recibió el documento y se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento digital fue recibido en la hora y fecha que se consignen en el acuse de recibo mencionado.

Los certificados de sellos digitales son expedidos por el SAT son para uso específico de Comprobantes Fiscales Digitales. Por medio de ellos el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de los comprobantes que emita en cada una de sus sucursales; así se tendrá identificado el origen del comprobante fiscal digital, junto con la unicidad y las demás características que tienen los certificados digitales. El contribuyente puede optar por pedir un sello digital para cada una de las sucursales, establecimientos o locales, donde emita comprobantes fiscales digitales.

Los Certificados de Sello Digital tienen una vigencia de dos años y pueden renovarse por períodos iguales las veces que lo solicite. Las series de folios no tienen una vigencia establecida, y quedarán bajo su resguardo.

El primer paso para ser emisor de Comprobantes Fiscales Digitales, es contar con un sello digital amparado por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria. Este sello digital permitirá acreditar la autoría de las facturas electrónicas que usted emita, y de esta manera sus clientes sabrán que usted fue el autor de dicha factura electrónica. Para obtener el certificado de sello digital, usted podrá elegir entre:

1. Tramitar la obtención de un certificado de sello digital para ser utilizado por todos sus establecimientos o locales.
2. Tramitar la obtención de un certificado de sello digital por cada uno de sus establecimientos.

5.5 PROVEEDORES DE SERVICIOS AUTORIZADOS

Un Proveedor de Servicios de Expedición de Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (PSECFDI), es quien cuenta con la autorización del Servicio de Administración Tributaria para generar, procesar y certificar fuera del domicilio fiscal del quien lo contrate, los comprobantes para efectos fiscales por medios electrónicos y de manera 100% digital, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio mencionado

El contribuyente podrá contratar los servicios de uno o más proveedores de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales, siempre que se manejen series de folios y certificados de sello digital diferentes entre cada proveedor.

La administración y control de los certificados de sello digital la podrá tener el contribuyente emisor o el proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales, para éste último caso, deberá estar regulado de forma contractual. El número de serie de los certificados de sello digital deberán ser especificados en el contrato que celebren el contribuyente y el proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales, mismos que deberán ser revocados al término de la relación contractual.

Las obligaciones del Proveedor Autorizado de Comprobantes Fiscales Digitales son:

- Guardar absoluta reserva de la información de las Facturas Electrónicas generadas al contribuyente.
- Proporcionar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, el archivo con los datos de las Facturas Electrónicas emitidas durante el mes inmediato anterior al contribuyente que hubiere contratado sus servicios.
- Proporcionar al SAT un informe mensual que incluya el RFC del contribuyente y el número de Facturas Electrónicas emitidas, activas y canceladas por serie.
- Proveer a la autoridad de una herramienta de acceso remoto o local que le permita consultar las Facturas Electrónicas emitidas.
- Poner a disposición del contribuyente que hubiere contratado sus servicios copia del archivo electrónico de cada una de sus Facturas Electrónicas emitidas, el mismo día de su emisión.
- Proporcionar al contribuyente emisor una herramienta para consulta del detalle de sus Facturas Electrónicas.
- Conservar las Facturas Electrónicas emitidas, durante los plazos que las disposiciones fiscales señalen (5 Años por los menos).
- Administrar, controlar, asignar y resguardar a través de su sistema generador de Facturas Electrónicas, los folios entregados al contribuyente.
- En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y se sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia siempre que los Proveedores de Servicios Autorizado presenten en el mes de enero de cada año, aviso por medio de la página de Internet del SAT, en el que bajo protesta de decir verdad,

declaren que siguen reuniendo los requisitos para ser proveedores de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales.

- Generar y emitir las Facturas Electrónicas de sus clientes cumpliendo con los requisitos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como los señalados en la reglas I.2.11.4. y I.2.11.5. de la Resolución Miscelánea de 2010.
- Las especificaciones técnicas para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se encuentran publicadas en la página de Internet del SAT.
<complemento>
- En caso de suspensión temporal o definitiva de operaciones, los proveedores de servicios autorizados para la generación y envío de comprobantes fiscales digitales, deberán dar aviso por escrito o vía correo electrónico a sus clientes, así como al SAT con treinta días hábiles de anticipación a dicha suspensión.
- Establecer de manera contractual la manifestación de conocimiento y autorización de sus clientes para que el Proveedor Autorizado de Comprobantes Fiscales Digitales entregue al SAT en cualquier momento la información relativa a las Facturas Electrónicas emitidas.

CAPITULO 6

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y SU EMISION

6.1 REQUISITOS PARA SU EMISION

Los requisitos para poder emitir por medio de un proveedor de Servicios de Generación y Envío de Comprobantes Fiscales Digitales son:

- a) Llevar su contabilidad en medios electrónicos.
- b) Presentar un aviso a través de formato electrónico por medio de la página de Internet del SAT, en el que se señale la fecha de inicio de operaciones bajo este procedimiento, así como su dirección de correo electrónico, el cual deberá ser firmado por ambas partes utilizando para ello el certificado de Fiel proporcionado por el SAT, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato.
- c) Al término de la relación contractual, el contribuyente deberá presentar aviso de suspensión por los medios señalados en el inciso anterior dentro de los treinta días siguientes al término de la citada relación.

Si el contribuyente emite Comprobantes Fiscales Digitales por medio de un proveedor autorizado, no podrá emitir de manera simultánea comprobantes fiscales digitales por sus propios medios. Y también están obligados a:

1. Conservar y registrar contablemente los comprobantes fiscales digitales que generen o emitan por medio de proveedor de servicios.

2. Disponerse de un sistema electrónico contable que cumpla con las disposiciones fiscales vigentes en materia de Comprobantes Fiscales Digitales
3. Contar con su Certificado de Firma Electrónica Avanzada vigente.
4. Contar por lo menos con un Certificado de Sello Digital por cada establecimiento, local o sucursal donde se expidan los Comprobantes Fiscales Digitales.

Para considerar que se optó por emitir Comprobantes Fiscales Digitales, bastará con solicitar uno o varios Certificados de Sello Digital y la asignación de al menos un rango de folios y series, en su caso de acuerdo con sus necesidades de operación. Si usted dictamina sus estados financieros para efectos fiscales, podrá expedir Comprobantes Fiscales Digitales, debiendo enviar el informe mensual de las operaciones que realice.

Los Certificados de Sello Digital tienen una vigencia de dos años y pueden renovarse por períodos iguales las veces que lo solicite. Y las series de folios no tienen una vigencia establecida, y quedarán bajo su resguardo.

6.2 GARANTIAS POR LA EMISION DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

Las personas físicas y morales podrán emitir comprobantes fiscales digitales como comprobantes de las operaciones que realicen, siempre que

cumplan con los requisitos señalados en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación:

- Que los registros que realice el sistema electrónico en el que lleven su contabilidad, apliquen el folio asignado por el SAT y en su caso serie, a los comprobantes fiscales digitales.
- Que al asignarse el folio, y en su caso serie, se registre de manera electrónica y automática en la contabilidad, al momento de la emisión del comprobante fiscal digital la referencia exacta de la fecha, hora, minuto y segundo, en que se generó el comprobante fiscal digital conforme al formato señalado en el Anexo 20.

Tratándose de la emisión de comprobantes fiscales digitales en lugar distinto al domicilio, se considerará que se cumple con el requisito señalado en el párrafo anterior cuando se registre electrónicamente la información contable dentro del término de 24 horas siguientes a la generación del comprobante fiscal digital. Este registro deberá hacer referencia exacta de la fecha, hora, minuto y segundo en que se generó el comprobante fiscal digital conforme al formato señalado en el Anexo 20.

- Que el sistema electrónico en que se lleve la contabilidad tenga validaciones que impidan al momento de asignarse a los comprobantes fiscales digitales, la duplicidad de folios, y en su caso de series, asegurándose que el número de aprobación, año de solicitud, folio y serie en su caso, corresponda a los otorgados para comprobantes fiscales digitales.
- Que el mencionado sistema genere un archivo con un reporte mensual, el cual deberá incluir la FIEL del contribuyente, y contener la siguiente información del comprobante fiscal digital:

1. RFC del cliente. En el caso de comprobantes fiscales digitales globales que amparen operaciones efectuadas con público en general, éstas se podrán reportar mediante la elaboración de un sólo comprobante global mensual, utilizando el RFC genérico: XAXX010101000.
 2. En el caso de comprobantes fiscales digitales que amparen operaciones efectuadas con clientes extranjeros, éstas se podrán reportar mediante la elaboración de un sólo comprobante global mensual, utilizando el RFC genérico: XEXX010101000.
 3. Serie.
 4. Folio del comprobante fiscal digital.
 5. Número y año de aprobación de los folios.
 6. Fecha y hora de emisión.
 7. Monto de la operación.
 8. Monto del IVA trasladado.
 9. Estado del comprobante (cancelado o vigente).
- Que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas en el rubro C “Estándar de comprobante fiscal digital extensible” del Anexo 20. El SAT, a través del Anexo 20, podrá publicar los requisitos para autorizar otros estándares electrónicos diferentes a los señalados en la presente regla.
 - Que genere sellos digitales para los comprobantes fiscales digitales, según los estándares técnicos y el procedimiento descrito en el rubro D “Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales” del Anexo 20.

El contribuyente será responsable de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales que realice, por lo que deberá asegurar su integridad y autenticidad así como el resguardo y uso de los Certificados de Sello Digital y folios que se le asignaron.

6.2.1 PROCEDIMIENTO PARA EMITIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos deberán generar a través del software “SOLCEDI”, o de la aplicación informática a que se refiere la ficha 98/CFF “Obtención del Certificado de FIEL” contenida en el Anexo 1-A, un nuevo par de archivos conteniendo la clave privada y el requerimiento de generación de certificado de sello digital. Servicio de Administración Tributaria.

Posteriormente, los contribuyentes deberán solicitar a través de la página de Internet del SAT, el certificado de sello digital. Dicha solicitud, deberá contener la FIEL del contribuyente. Para la solicitud del certificado de sello digital, se deberá acceder a la página de Internet del SAT. En ésta, los contribuyentes podrán solicitar un certificado para su matriz y, en su caso, como máximo uno para cada una de sus sucursales, locales, puestos fijos o semifijos; en el caso de unidades de transporte utilizarán el certificado de sello digital del domicilio fiscal o sucursal al cual estén asignados.

Los certificados solicitados se podrán descargar de la sección “Entrega de certificados” de la página de Internet del SAT, utilizando para ello la clave del RFC del contribuyente que los solicitó. Para verificar la validez de los certificados de sello digital proporcionados por el SAT, esto se podrá hacer de conformidad con lo establecido en las secciones “FIEL” o “FACTURACION ELECTRONICA”, de la página de Internet del SAT.

Para la solicitud de folios y en su caso series, los contribuyentes deberán requerir la asignación de los mismos al SAT, a través de la página de Internet del SAT, en el “Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI)”, en el módulo de “Solicitud de asignación de series y folios para comprobantes fiscales digitales”. Dicha solicitud, deberá contener la FIEL del contribuyente. La emisión de comprobantes fiscales digitales deberá iniciar con el folio número 1 de todas las series que se utilicen.

Se entenderá que el contribuyente optó por emitir comprobantes fiscales digitales cuando solicite por lo menos un certificado de sello digital y le sean asignados los folios por parte del SAT. Los contribuyentes que hayan optado por emitir comprobantes fiscales digitales, podrán desistirse de dicha opción conforme a lo siguiente:

1. Una vez tomada la opción, deberán presentar aviso de desistimiento en el mismo ejercicio, dentro de los treinta días posteriores al cual haya optado por emitir comprobantes fiscales digitales y siempre que no haya emitido ningún comprobante de este tipo.
2. En caso de haber emitido comprobantes fiscales digitales, el aviso de desistimiento deberá presentarse en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el cual surta sus efectos.

El aviso de desistimiento deberá presentarse a través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi portal”. La presentación del aviso de desistimiento no libera al contribuyente del cumplimiento de las obligaciones que a la fecha del mismo estén pendientes de cumplir con relación a la expedición y recepción de comprobantes fiscales digitales, incluyendo la presentación de información mensual de operaciones realizadas con comprobantes fiscales digitales.

De la misma forma, la presentación del aviso de desistimiento, no libera al contribuyente del cumplimiento de las obligaciones ya generadas en materia de conservación de los comprobantes fiscales digitales emitidos y recibidos.

6.3 OBLIGACIONES FISCALES DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

Por parte de los emisores contraigo las siguientes obligaciones:

1. Reportar mensualmente al SAT información de los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos
2. Conservar los Comprobantes Fiscales Digitales en medios electrónicos actualizados, y tenerlos a disposición de las autoridades fiscales.
3. Proveer a la autoridad de una herramienta para consultar la información sobre los Comprobantes Fiscales Digitales.

4. Expedir Comprobantes Fiscales Digitales globales, que amparen las operaciones efectuadas con el público en general (a través del RFC genérico XAXX010101000.)
5. Expedir comprobantes fiscales solicitados por extranjeros (a través del RFC genérico XEXX010101000.)

Los contribuyentes que emitan y reciban comprobantes fiscales digitales, deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología. Los contribuyentes deberán mantener actualizado el medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología, durante el plazo que las disposiciones fiscales señalen para la conservación de la contabilidad, así como tener y poner a disposición de las autoridades fiscales, un sistema informático de consulta que permita a las mismas, localizar los comprobantes fiscales digitales expedidos y recibidos, así como la revisión del contenido de los mismos.

Los comprobantes fiscales digitales emitidos en los sistemas electrónicos de sucursales, locales, unidades de transporte, puestos fijos o semifijos, se generarán exclusivamente a partir del registro electrónico contenido en el sistema de facturación o punto de venta, debiendo de mantener almacenados temporalmente los comprobantes fiscales digitales y los registros electrónicos que les dieron origen y transmitirlos dentro del término que señala la regla I.2.11.5., fracción II, dejando evidencia de la fecha y hora de transmisión. El almacenamiento temporal, se deberá hacer como mínimo por un plazo de tres meses.

El SAT considerará que se cumple con los requisitos para almacenar los comprobantes fiscales digitales establecidos en esta regla, cuando los contribuyentes almacenen y conserven los citados comprobantes.

Los contribuyentes que generen y emitan comprobantes fiscales digitales, deberán presentar de manera mensual, la información relativa a las operaciones realizadas con dichos comprobantes en el mes inmediato anterior. Dicha información se deberá presentar dentro del mes siguiente a aquél del que se informa.

Para la presentación de la información, el sistema informático utilizado por los contribuyentes deberá generar un archivo que contenga un reporte mensual. El archivo generado deberá reunir las características técnicas del archivo que contenga informe mensual de comprobantes fiscales digitales emitidos. El sistema informático, deberá ser programado por los contribuyentes para generar automáticamente el archivo con el reporte mensual el cual deberá contener la FIEL del contribuyente, de tal forma que el envío se realice mediante la página de Internet del SAT.

Tratándose de contribuyentes que optaron por emitir comprobantes fiscales digitales y que durante el mes de calendario, no hubiesen emitido comprobantes fiscales digitales, deberán presentar de forma mensual a través de la página electrónica del SAT en Internet, un reporte de no expedición de comprobantes fiscales digitales, dicha información deberá presentarse utilizando su FIEL dentro del mes siguiente a aquel del que se informa.

6.4 ¿OTRA PERSONA PUEDE EMITIR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN MI NOMBRE?

Las personas físicas del sector primario, arrendadores y mineros por los adquirentes de sus bienes o servicios podrán expedir Comprobantes Fiscales Digitales haciendo uso de los servicios prestados para tales efectos por un tercero autorizado por el SAT contratado por medio de las personas a quienes enajenen sus productos.

Para la expedición de los comprobantes fiscales digitales que amparen las erogaciones por la adquisición de productos o la obtención del uso o goce de bienes inmuebles de las personas físicas, los adquirentes de tales bienes o servicios podrán contratar a uno o más proveedores de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales con el propósito de que éstos generen y expidan los citados comprobantes a nombre de la persona física que enajena los bienes u otorga el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Para tal efecto, deberán cumplir con lo siguiente:

Solicitar por cada operación realizada con las personas físicas a que se refiere el primer párrafo de esta regla, la generación y emisión del comprobante fiscal digital, utilizando para ello el certificado de sello digital de solicitud de comprobantes, para lo cual deberá proporcionarle lo siguiente:

Del enajenante o arrendador:

1. Nombre, RFC y domicilio.

2. Lugar y fecha de la operación.
3. Cantidad, unidad y descripción del producto.
4. Precio unitario.
5. Total de la operación.

Del adquirente:

1. Clave del RFC

Recibir los archivos electrónicos de los comprobantes emitidos por el proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales contratado, conservarlos en su contabilidad y generar dos representaciones impresas de dicho comprobante.

Entregar una de las representaciones impresas del comprobante a la persona física, recabando en la otra, la firma de la citada persona física, como constancia del consentimiento de ésta para la emisión de comprobantes fiscales digitales a su nombre, conservándola como parte de la contabilidad.

6.5 ¿COMO PUEDO SABER SI YA EXISTEN PROVEEDORES DE SERVICIOS AUTORIZADOS?

Para conocer si ya existe un proveedor de servicios para la generación y emisión de comprobantes fiscales digitales, así como los datos de quienes se les

haya revocado la respectiva autorización, se darán a conocer en la página de Internet del SAT. La autorización y revocación de la autorización surten efectos desde su publicación en la página de Internet del SAT y su duración será de un año.

La lista de los Proveedores de Servicio de Generación y Envío de Comprobantes Fiscales Digitales, autorizados por el SAT, se publicarán en el portal de Internet del SAT.

NOMBRE COMERCIAL	DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CLAVE DEL RFC	FECHA Y HORA DE PUBLICACION	APLICA PARA EL SECTOR PRIMARIO
Buzón Fiscal	Diverza Información y Análisis SA de CV	DIA031002LZ2	13/07/2007 14:00	Si
Interfactura	Interfactura SAPI SA de CV	INT020124V62	02/08/2007 18:00:00 p.m.	Si
e-factura.net	Sociedad de Explotación de Redes Electrónicas y Servicios de México SA de CV	ERE0504194D3	17/08/2007 18:00:00 p.m.	Si
Edicom	Edicomunicaciones México SA de CV	EME000602QR9	29/02/2008 18:00:00 p.m.	Si
Inmovitel	Sistemas Inmovitel SA de CV	SIN070530CT9	83/08/2008 18:00:00 p.m.	Si
Amecafe	Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café AC	AMC060516LY7	24/02/2009 21:00	Si
Mas Facturación	Mas Facturación S de RL de CV	MAS0810247C0	02/06/2009 18:00:00 p.m.	Si

6.6 ¿COMO IDENTIFICO LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EMITIDOS POR MEDIO DE UN PROVEEDOR DE SERVICIOS AUTORIZADO?

Los comprobantes fiscales digitales emitidos por medio de un proveedor de servicio autorizado deberán incluir para su identificación:

1. Nombre o razón social del proveedor de servicios.
2. RFC del proveedor de servicios.
3. Número del certificado de sello digital.
4. Fecha de publicación de la autorización.
5. Número de autorización.
6. Sello digital generado a partir de un certificado de sello digital del proveedor de servicios.

Además deberán contar con etiquetas definidas como “complementos y complemento concepto” las cuales permiten incluir información adicional de uso regulado por la autoridad por medio de resoluciones particulares otorgadas a un sector o actividad específica permitiendo que la información sea protegida por el sello digital de la factura electrónica los elementos que integran el complemento son los siguientes:

1. Nombre

- Descripción del nombre o razón social del proveedor de servicios autorizado que generó y envió el comprobante fiscal digital.

2. Rfc

- Descripción del Registro Federal de Contribuyentes del proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales.

3. No Certificado

- Descripción del número de serie del certificado de sello digital del proveedor del servicio, autorizado que generó y envió el comprobante fiscal digital.

4. Fecha Autorización

- Descripción de la fecha y hora de autorización del proveedor del servicio que generó y envió el comprobante fiscal digital.

5. No Autorización

- Descripción del número de autorización del proveedor del servicio de generación y envío comprobantes autorizado por el sat

6. Sello del PSGECFD

- Descripción del sello digital del proveedor del servicio de generación y envío de comprobantes fiscales digitales que generó y emitió el comprobante fiscal digital. El sello deberá ser expresado cómo una cadena de texto en formato Base 64.

CONCLUSION

La finalidad de la presente investigación, es el brindar la adecuada información a los comerciantes y agricultores, acerca de los Comprobantes Fiscales Digitales, debido a que la implementación de este tipo de comprobante agiliza la información contable, reduce costos y errores en el proceso de generación, captura y almacenamiento, además de la importancia que adquiere al disminuir los riesgos de fraude y de evasión fiscal; motivo por el cual, en el desarrollo del trabajo se contemplan todos y cada uno de los procedimientos que se llevan a cabo para la implementación de este método de comprobación, definiendo cada uno de los pasos en este procedimiento.

Actualmente los comerciantes y agricultores, se ven obligados a reconocer ante la autoridad fiscal el registro de sus operaciones, debido a que al momento en el cual prestan servicios necesitan optar por un nuevo esquema de comprobación que les ofrezca beneficios; entre las ventajas que representaría adoptar esta modalidad de facturación, destaca una mayor productividad, ahorros en costos administrativos, mejor atención al cliente, aprovechamiento de espacios físicos, reducción de procesos administrativos y uso de papel.

Es importante mencionar que los productores, así como los intermediarios relacionados con ellos, tienen la obligación de inscribirse en el RFC, a fin de cumplir con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales, los cuales deberán reunir los requisitos que las autoridades fiscales determinen como obligatorios para que éstos sean válidos y deducibles.

Ante tal situación, los contribuyentes deberán mantener los Comprobantes Fiscales Digitales firmados por el productor, para que pueda sustentar las cantidades de los distintos impuestos declarados con la finalidad de que la misma autoridad pueda ejercer la facultad de comprobación, de lo contrario el contribuyente no podría comprobar el monto de sus deducciones, y por este hecho sería acreedor de una multa o una sanción por las obligaciones omitidas.

Por lo expuesto anteriormente, considero de trascendental importancia que los contribuyentes utilicen la facturación electrónica en sus negocios, toda vez que a través de los mismos se genera una mayor seguridad en su emisión y recepción, pues este mecanismo cuenta con la misma validez de los comprobantes fiscales tradicionales en papel y evita la generación de documentos apócrifos que afectan a la economía del sector primario.

GLOSARIO

- **ACTIVIDADES AGRICOLAS.-** Son las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera venta de los productos obtenidos, que no se hayan sometido a un proceso de transformación industrial.
- **ADQUISICION.-** Acto por el cual una persona obtiene el dominio o la propiedad de un bien o servicio.
- **ADUANA.-** Oficina del gobierno encargada de la cobranza de los derechos que percibe el Fisco por la exportación o importación de mercancías , son los lugares autorizados para la entrada o la salida del territorio nacional de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen
- **ALSC.-** La Administración General de Servicios al Contribuyente cuenta con representación en todo el territorio nacional; nuestras áreas locales son responsables de instrumentar las diversas estrategias de servicio que se diseñan, con objeto de ofrecer servicios integrales al contribuyente, de forma tal que en un solo punto de contacto, reciban orientación y asesoría así como realicen diversos trámites.
- **AUTENTIFICACION.-** Procedimiento o proceso mediante el cual se acredita la identidad del usuario para usar un sistema que opera bajo un esquema de seguridad.
- **AUTENTICIDAD.-** Característica intrínseca de la Firma Electrónica Avanzada, en donde el autor del mensaje queda acreditado, puesto que permite verificar la identidad del emisor de un documento.

- **AUTORIDAD FISCAL.-** Representante del poder público facultado para recaudar impuestos, llevar un control de los contribuyentes, o imponer las sanciones previstas por el Código Fiscal, interpretar disposiciones de la ley, entre otras funciones.
- **CFD.-** Comprobante Fiscal Digital
- **COMPROBANTE APOCRIFO.-** No autentico
- **DOCUMENTO DIGITAL.-** Es todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- **ENCRIPTAR.-** Es la acción de codificar información de tal forma que sólo quien conoce la estructura del código pueda descifrarlo. Para efectos de este proyecto, la información del certificado se codificará de tal manera que sólo las aplicaciones emitidas por el SAT podrán descifrarla.
- **ENAJENACION.-** Transmisión de propiedad de un bien o derecho a otra persona o personas
- **EQUIDAD.-** Justicia natural, por oposición a la legal.
- **FIEL.-** Nombre con el cual se dio a conocer la Firma Electrónica Avanzada. Ambos términos se utilizan indistintamente.
- **FIRMA ELECTRONICA AVANZADA.-** Conjunto de datos asociados a un mensaje, que permiten asegurar la identidad del contribuyente y la integridad (no modificación posterior) del mensaje. Además de contar con un certificado digital expedido por el SAT o por un prestador de servicios de certificación autorizado por Banco de México, esta firma tiene las cualidades de Reconocimiento por el marco legal, Fiabilidad técnica basada

en infraestructura de llave o clave pública, otorgando las garantías de Integridad, No repudio, Autenticidad y Confidencialidad.

- **INTEGRIDAD.-** Característica intrínseca de la firma electrónica avanzada, que garantiza que la información contenida en el mensaje queda protegida y no puede ser manipulada o modificada durante el proceso; es decir, confirma la no alteración de los datos desde su origen.
- **NO REPUDIO.-** El emisor que firme electrónicamente un documento no podrá negar que envió el mensaje original, ya que éste es imputable al emisor por medio de las claves que sólo conoce él mismo. El no repudio permite comprobar quién participó en una transacción.
- **PLATAFORMA.-** Proyecto que permitirá integrar los procesos de las unidades administrativas del SAT para mejorar los servicios que ofrece al contribuyente.
- **PSECFDI.-** Proveedor de Servicios de Expedición de Comprobante Fiscal Digital a través de Internet.
- **RATIFICACION.-** Confirmar o reiterar la validez.
- **RAZON SOCIAL.-** Es la forma con que se denominan algunas personas morales, equivale al nombre de las personas físicas.
- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC).-** Es el que incluye información sobre el domicilio fiscal, obligaciones y declaraciones registradas de toda persona física o moral, que conforme a las leyes vigentes sea contribuyente y/o responsable del pago de contribuciones. La información contenida es confidencial.

- SISTEMA INTEGRAL DE COMPROBANTES FISCALES (SICOFI).- Este sistema se encarga de asignar folios y series en su caso, así como de recibir informes mensuales de utilización de folios emitidos por parte de aquellos contribuyentes que optaron por emitir comprobantes fiscales digitales.
- SOLICITUD DE CERTIFICADOS DIGITALES (SOLCEDI).- Es una aplicación con la que el contribuyente genera un archivo de requerimiento para obtener su certificado digital de firma electrónica avanzada. Con este certificado podrá realizar envío de dictámenes por Internet, emitir comprobantes fiscales digitales y utilizar los servicios de la oficina virtual, entre otros.

BIBLIOGRAFIA

- GARCIA PELAYO Y GROSS, Ramón “Larousse Diccionario”, Editorial Larousse. Segunda Reimpresión de la Primera Edición.
- MERCADO H, Salvador (1998), “¿Cómo Hacer una Tesis?”, Editorial Limusa. Séptima Reimpresión de la Segunda Edición.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2010.
- Resolución de la Miscelánea Fiscal, vigente en el año de 2010.
- Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2010.
- Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el año de 2010.

PAGINAS WEB

- www.sat.gob.mx
- http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/comprobantes_fiscales/15_6606.html
- http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/sector_primario/
- www.aproam.com
- www.wikipedia.com
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Agricultura>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Aguacate>